

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"ANÁLISIS SOBRE LA PERICIA QUE DEBE TENER EL INVESTIGADOR CRIMINAL EN LA
INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS EN EMPRESAS BANCARIAS DE GUATEMALA"
TESIS DE GRADO

TANIHA EMPERATRIZ HIDALGO DOMINGUEZ
CARNET 23690-11

HUEHUETENANGO, MAYO DE 2018
CAMPUS "SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ, S. J." DE HUEHUETENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"ANÁLISIS SOBRE LA PERICIA QUE DEBE TENER EL INVESTIGADOR CRIMINAL EN LA
INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS EN EMPRESAS BANCARIAS DE GUATEMALA"
TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
TANIHA EMPERATRIZ HIDALGO DOMINGUEZ

PREVIO A CONFERÍRSELE
EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

HUEHUETENANGO, MAYO DE 2018
CAMPUS "SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ, S. J." DE HUEHUETENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.

VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO

VICERRECTOR DE ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
INVESTIGACIÓN Y
PROYECCIÓN:

VICERRECTOR DE P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:

VICERRECTOR LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
ADMINISTRATIVO:

SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE
LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO

VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO

SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

LIC. HORACIO RAFAEL MOLINA AVILA

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

LIC. VICTOR EDUARDO MATHEU HERRERA

Huehuetenango, 03 de Noviembre de 2017.

Señor
Secretario de la Facultad
de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar
MGTR. Alan A. González
Su despacho

Estimado Mgtr. González:

De la manera más atenta me permito comunicarle que he cumplido con la función de Asesor de Tesis de la Estudiante TANIHA EMPERATRIZ HIDALGO DOMINGUEZ (Carné 2369011), titulado **"ANÁLISIS SOBRE LA PERICIA QUE DEBE TENER EL INVESTIGADOR CRIMINAL EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN EMPRESAS BANCARIAS DE GUATEMALA"**, el cual a mi criterio cumple con todos los requerimientos y formalidades que establece el reglamento de esta Facultad, y emito el Dictamen siguiente:

1. Considero que el tema investigado por la estudiante HIDALGO DOMINGUEZ es de suma relevancia respecto a su contenido científico y técnico, por lo cual se puede concluir que sin duda contribuye, no solo a las diferentes instituciones Bancarias del país, sino también a toda persona que sea cuentahabiente, empleado o usuario de las mismas.
2. Puede servir como fuente de información para cualquier ente investigador público o privado del país, tomando en cuenta los temas descritos en la misma, así también las conclusiones resultan congruentes con su contenido y las recomendaciones son consecuencia del análisis técnico de la investigación realizada, habiendo empleado métodos históricos, deductivos, inductivos y científicos, haciendo aportaciones y propuestas concretas.
3. Sobre la base de los numerales anteriores, considero conveniente la impresión del trabajo para su consulta.

Agradeciendo la consideración a mi persona al encomendarme tan hontoso trabajo de Asesor, aprovecho la oportunidad para suscribirme,

Cordialmente.



Lic. Horacio Rafael Molina Avila.
Ejecutivo Banca Pyme Región Nor Occidente
BAC|CREDOMATIC
3a. Avenida 1-85, zona 1, Huehuetenango
Tel. (502) 23610909 Ext. 6039
Móvil (502) 42149923
Mail: homolina@baccredomatic.gt

Huehuetenango, 15 de marzo de 2018

Consejo de la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad Rafael Landívar
Ciudad de Guatemala.

Respetable Consejo:

En atención al nombramiento que se me hizo como Revisor de Forma y Fondo del trabajo de Tesis denominado "ANÁLISIS SOBRE LA PERICIA QUE DEBE TENER EL INVESTIGADOR CRIMINAL EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN EMPRESAS BANCARIAS DE GUATEMALA", en resolución de fecha 25 de enero de 2018, Tesis presentada por la estudiante TANIHA EMPERATRIZ HIDALGO DOMÍNGUEZ, que se presenta como requisito previo a optar el Grado Académico de Licenciado en Investigación Criminal y Forense, atentamente informo que procedí a orientar en el desarrollo de su trabajo, quien cumplió con realizar las adiciones y modificaciones sugeridas de acuerdo al Instructivo para Elaboración de Tesis de Graduación de la Facultad, además de aquellos que a mi juicio consideré necesarios.

Asimismo considero que el tema tratado en el referido Trabajo de Tesis es un importante aporte al Ámbito Jurídico Guatemalteco y sobre todo al Sistema de Justicia penal, en donde se establece la experticia, conocimientos y habilidades con que deben contar los Peritos del Ministerio Público para procesar escenarios del Crimen específicamente en delitos bancarios, y la vigilancia e inspección a las que están sometidas las empresas bancarias a través de la Superintendencia de Bancos de Guatemala para que cumplan con sus obligaciones legales.

En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE, al considerar que el trabajo reúne los requisitos reglamentarios para ser aceptado como trabajo de Tesis.

Sin otro particular me suscribo de ustedes.

Atentamente,



Victor Eduardo Matheu Herrera
Lic. en Investigación Criminal y Forense
Colegiado No. 2488

Lic. Victor Eduardo Matheu Herrera
Colegiado No. 2488



Universidad
Rafael Landívar
Instituto Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 071794-2018

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante TANIHA EMPERATRIZ HIDALGO DOMINGUEZ, Carnet 23690-11 en la carrera LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE, del Campus de Huehuetenango, que consta en el Acta No. 07254-2018 de fecha 15 de marzo de 2018, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"ANÁLISIS SOBRE LA PERICIA QUE DEBE TENER EL INVESTIGADOR CRIMINAL EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS EN EMPRESAS BANCARIAS DE GUATEMALA"

Previo a conferírsele el título y grado académico de LICENCIADA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 15 días del mes de mayo del año 2018.



LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar

DEDICATORIA

A DIOS

Por permitirme culminar una etapa tan importante en mi vida, por darme las fuerzas necesarias para poder seguir adelante y sobre todo por brindarme sabiduría y entendimiento para poder cerrar con éxito mi carrera universitaria.

RESPONSABILIDAD: el autor es el único responsable por el contenido del presente trabajo.

ABREVIATURAS

M.P.	Ministerio Público
C.P.P.	Código Procesal Penal
C.P.R.G.	Constitución Política de la República de Guatemala
C.P.	Código Penal
BANGUAT	Banco de Guatemala
L.P.R.F.T.	Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo
P.N.C.	Policía Nacional Civil
CRIMFOR	Investigación Criminal y Forense
L.O.M.P.	Ley Orgánica del Ministerio Público
L.S.F.	Ley de Supervisión Financiera

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación tiene como objeto analizar la pericia que debe tener el investigador criminal en la investigación de delitos cometidos en empresas bancarias de Guatemala.

Es una investigación documental que se encuadra dentro de una Monografía. Identifica y analiza el funcionamiento de las empresas bancarias de Guatemala, determinando los delitos que se pueden cometer contra la misma, y así poder establecer las funciones de los investigadores del Ministerio Público para coadyuvar al esclarecimiento de la verdad.

Establece los conocimientos y técnicas que debe aplicar el equipo de investigadores al momento de manejar la evidencia encontrada en los delitos bancarios, determinando las formas de intervención adecuadas para evitar la contaminación de escena y así poder darle confiabilidad, objetividad, utilidad y legalidad a la prueba; colaborando así con el sistema de justicia guatemalteco.

ÍNDICE

Descripción	No. De Página
Introducción	I

CAPÍTULO I

EL SISTEMA BANCARIO EN GUATEMALA

1. Sistema bancario	15
1.1 Función del sistema bancario	18
1.2. Empresa bancaria	18
1.2.1. Riesgos de una empresa bancaria	18
1.2.2. Riesgo de liquidez	18
1.2.3. Riesgo de tasas de interés	19
1.2.4. Riesgo de moneda	20
1.2.5. Riesgo de mercado	21
1.2.6. Riesgo de operativo	21
1.2.7. Riesgo legal	22
1.2.8. Riesgo reputacional	22
1.3. Banco como entidad financiera	23
1.3.1. Bancos Privados	24
1.3.2. Bancos estatales	24
1.3.3. Bancos mixtos	25
1.4. Banco de Guatemala (BANGUAT)	25
1.4.1. Objetivo del banco de Guatemala	26
1.4.2. Funciones del banco de Guatemala	26
1.5. Superintendencia de bancos de Guatemala	27
1.5.2. Funciones de la superintendencia de bancos	28
1.6. Junta monetaria	32

CAPÍTULO II

ACCIONES DELICTIVAS QUE AFECTAN EL SISTEMA BANCARIO

2. Delito	33
-----------	----

Tipos de delito

2.1. Delito doloso	34
2.2. Delito culposo	34
2.3. Delito consumado	34
3. Delitos contra el patrimonio	35
3.1. Delitos bancarios (Económicos y Financieros)	35
3.2. Emisión y circulación ilegal de la moneda	37

TIPOS DE DELITOS BANCARIOS

3.3. Lavado de dinero u otros activos	37
3.4. Financiamiento del terrorismo	38
3.4.1. Responsabilidad penal de personas jurídicas	39
3.4.2. Reporte de transacciones sospechosas	40
3.5. Traslado de dinero	40
3.6. Transferencias de fondos	41
3.7. Pérdida o robo de la tarjeta	41
3.7.1. Tarjeta de crédito	41
3.7.2. Tarjeta de débito	42
3.7.1. Pasos a seguir en robo de tarjeta de banco	42
3.8. Duplicado de tarjeta o skimming	42
3.9. Robo de datos	44
3.10. Robo de la tarjeta antes de la entrega al titular	44
3.11. Cambio de identidad en tarjetas	44
3.11.1. Fraude de uso	44
3.11.2. Toma de posesión de la cuenta	45
3.12. Falsificaciones de cheques	45
3.13. La Alteración	45
3.14. Malversación o Desfalco	46
3.15. Asalto Bancario	47
3.15.1. Etapas del Asalto	47

3.16. Estafa mediante cheque	48
3.17. Robo	48
3.18. Robo Agravado	48
3.19. Hurto	48
3.20. Estafa mediante Informaciones Contables	49

Delitos contra el Patrimonio Nacional que afectan en el Sistema Financiero y Bancario

3.21. Fabricación de moneda falsa	49
3.22. Alteración de moneda	49
3.23. Expedición de moneda falsa o alterada	50
3.24. Cercenamiento de moneda	50
3.25. Expedición de moneda falsa recibida de buena fe	50
3.26. Emisión y circulación de moneda	50
3.27. Delito Cambiario	51
3.28. Pánico Financiero	51

Daños causados por la Delincuencia Económica y Financiera

4. Daños Económicos y Financieros	52
-----------------------------------	----

CAPÍTULO III

Ministerio Público como ente investigador

5. Ministerio Público	55
5.1. Funciones del Ministerio Público	56
5.2. Investigación	57
5.3. Objeto de la Investigación	57
5.3.1. Auxilio Técnico	58

SEGURIDAD BANCARIA

5.4. Seguridad y Protección	58
5.4.1. Medidas de seguridad; política Conoce a tu Cliente	58
5.5. Seguridad Bancaria	59
5.5.1. Bóveda y cajillas de seguridad	60
5.5.1.1. Bóveda	60
5.5.1.2. Cajillas de seguridad	60
5.5.2. Acceso a la bóveda y uso de las cajillas	62

MECANISMOS DE VIGILANCIA

5.6. Mecanismos de vigilancia	64
5.6.1. Central de Alarmas	64
5.6.2. Dispositivo de aviso de asalto	64
5.6.3. Sistemas electrónicos de protección de efectivo	65
5.6.4. Panel de Alarmas	65
5.6.5. Seguridad electrónica	65
5.6.6. Circuito cerrado de televisión de alta resolución	65
5.6.7. Sistema local de alarmas	66
5.6.8. Sistemas de monitoreo de alarmas	66

CAPÍTULO IV

INTERVENCIÓN DE PERITOS EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS BANCARIOS

6. Peritos Forenses	68
6.1. Impedimentos para ejercer como perito forense	69
6.2. Peritajes	69
6.3. Tipos de peritajes que coadyuvan en la investigación	69
6.3.1. Fotografía y vídeo forense	70
6.3.1.1. Filmación del lugar de los hechos	71
6.3.1.1.1. De orientación	71
6.3.1.1.2. De revista	71

6.3.1.1.3. Central	72
6.3.1.1.4. Detallada	72
6.3.2. Planimetría forense	73
6.3.3. Búsqueda, fijación y embalaje de indicios	73
6.3.3.1 Métodos de Búsqueda	74
6.3.3.1.1. Método de franjas o líneas	75
6.3.3.1.2. Método de la cuadrícula o rejillas	75
6.3.3.1.3. Método de zonas, sector o cuadrante	75
6.3.3.1.4. Método radial	76
6.3.3.1.5. Método espiral	77
6.3.3.1.6. Método punto a punto	77
6.3.3.1.7. Técnica libre	77
6.4. Prueba pericial contable en los delitos financieros	78
6.4.1. Metodología	78
6.4.2. La prueba judicial en delitos financieros o bancarios	78
6.4.3. Medios de conocimiento: evidencia física y elemento material probatorio	79
6.4.4. La cadena de custodia de los elementos probatorios en la investigación de delitos financieros bancarios	80

CAPÍTULO V

CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS QUE DEBE POSEER EL INVESTIGADOR CRIMINAL EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS BANCARIOS

7.1. Fotografía	82
7.1.1. Fotografía Forense	82
7.1.2. Microscopía electrónica	83
7.2. Documentoscopia	84
7.2.1. Documentoscopia Forense	84
7.3. Grafoscopia	84
7.3.1. Grafoscopia Forense	85
7.4. Dactiloscopia	85

7.4.1. Dactiloscopia Forense	85
7.4.1. Dactilogramas	86
7.4.1.1. Tipos de Dactilogramas	86
7.4.1.2. Tipos fundamentales	87
7.4.1.2.1 Arco	87
7.4.1.2.2. Tipos de presilla	87
7.4.1.2.3. Verticilo	88
7.5. Informática	89
7.5.1. Informática Forense	89
7.6. Polígrafo	89
7.6.1. Partes del polígrafo	90
7.6.1.1. Caja sensora	90
7.6.1.2. Cardio esfigmomanómetro	91
7.6.1.3. R.G.P.	91
7.6.1.4. Pneumógrafos	91
7.6.1.5. Sensor de movimiento	91
7.6.2. Funcionamiento del polígrafo en una empresa bancaria	92
7.6.2.1. Recursos Humanos	92

CAPÍTULO VI

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

8. Presentación	94
9. Análisis y Resultados	96
9.1. ¿Por qué es importante conocer un sistema bancario?.	96
9.2. Sistema bancario de Guatemala.	96
9.3. ¿Por qué es importante conocer las funciones de la Superintendencia de bancos de Guatemala?.	96
9.4. ¿Por qué es importante conocer las acciones delictivas que afectan al sistema bancario en Guatemala?.	97
9.5. ¿Por qué es importante conocer el proceso de investigación que se lleva	97

a cabo en los delitos bancarios?.	
9.6. Delitos que más afectan al sistema bancario.	97
9.7. ¿Por qué es importante conocer las funciones del Ministerio Público en la investigación de hechos delictivos?.	98
9.8. ¿Quiénes son los encargados de esclarecer la verdad en hechos delictivos en el sistema bancario?.	98
9.9. ¿Poseen los peritos del MP, el suficiente conocimiento técnico y científico para esclarecer la verdad en un hecho delictivo?.	98
9.10. ¿Por qué es importante conocer los tipos de peritajes que se realizan en el esclarecimiento de hechos delictivos en el sistema bancario?.	99
9.11. Frecuencia de los delitos en el sistema bancario.	99
9.12. Importancia de los conocimientos técnicos y científicos que debe poseer un investigador en los delitos bancarios en Guatemala.	99
CONCLUSIONES	100
RECOMENDACIONES	101
REFERENCIAS	102
1.1. Bibliográficas	102
1.2. Normativas	104
1.3. Electrónicas	106
ANEXOS	
1.1. Modelo de encuesta	108
1.2. Gráficas	111

INTRODUCCIÓN

En Guatemala los bancos surgen como empresas financieras que aportan un mayor soporte a distintas instituciones y demás empresas, viendo la necesidad de muchas personas de poder crear su propio capital, los bancos se posicionan como entes financieros cumpliendo con las normas que exige el Banco de Guatemala y las empresas que los supervisan, generando intereses a sus cuentahabientes.

Las empresas bancarias buscan el posicionamiento en una sociedad, como instituciones confiables, transparentes y abiertas a ser auditadas por entes competentes para demostrar la solidez con la que cuentan. Ofreciendo así un servicio bancario rentable y de beneficio para sus clientes.

Para comprender de una mejor manera la historia de los bancos en Guatemala y su funcionamiento, se hace necesario hacer mención de las siguientes citas:

“El origen de los bancos se encuentra íntimamente ligado a la circulación y el valor del dinero que desde épocas coloniales, surgieron en Guatemala. Los delitos bancarios tienen su historia en los años de 1650, debido a que fueron descubiertas monedas falsas, las cuales eran fabricadas en la casa peruana de la Moneda de Potosí, y fueron puestas en circulación en Guatemala junto a otras monedas extranjeras, recibían el nombre de “monedas falsas o adulteradas”.¹

“Existen diversos delitos bancarios que afectan a la economía del país, estos son extensos, incluyen robos de fuerza, hurtos de bancos, estafa mediante cheque, desfalco, robos internos (malversación), robos por computadora, falsificación de documentos, billetes, clonación de tarjetas de débito para cajeros automáticos, estafas, fraudes, entre otros”.²

¹ http://guatemaladeayer.blogspot.com/2013/10/historia-de-los-primeros-bancos-en_1261.html (15:00 hrs. 18-02-16)

² http://www.academia.edu/8600427/Delitos_Bancarios (18:00 hrs. 07-05-16)

“El delito expande no solo a la estructura del banco público y privado, sino que puede también incluir transportación de dinero en vía o en transferencia a otro banco o institución extranjera. Los delitos bancarios no son violentos, sin embargo a lo largo de la historia han generado grandes daños económicos al país”.³

La investigación criminal ha sido indispensable para poder esclarecer la verdad en delitos bancarios a pesar de la complicación que estos representan, ya que la evidencia no resulta de fácil acceso, queda en la experticia de cada investigador el descubrirla y obtenerla de forma legal para resolver el caso.

Los delitos bancarios representan un gran problema para la economía del país, ya que muchas personas salen afectadas perdiendo grandes cantidades de dinero a través de las diferentes estafas que existen; resulta complicado el proceso de investigación debido a que algunos de estos delitos se realizan por vía internet, y esto dificulta identificar al infractor, ya que puede cometer el delito a kilómetros de distancia sin dejar gran evidencia en el caso.

El lavado de dinero ha sido uno de los delitos más conocidos dentro del ámbito bancario, ya que a diario se manejan grandes cantidades de dinero ilícito y por ello resulta indispensable conocer las formas y técnicas adecuadas para detectar y prevenir estos delitos.

Dentro de todo proceso penal, el Ministerio Público forma parte indispensable en la averiguación de la verdad, a través de los peritos investigadores se debe recolectar la evidencia necesaria para cada caso señalado como delito.

En el presente trabajo de investigación se analizará la pericia que deben tener los investigadores criminales en la investigación de delitos cometidos en empresas bancarias de Guatemala. Debido al alto índice de ilícitos que sufren constantemente las empresas bancarias, se analizará los tipos de delitos y las formas de prevenir los mismos dentro de dichas instituciones. A su vez se establecerá los mecanismos de vigilancia y de seguridad con los que debe contar un banco en Guatemala para poder

³ Ibíd.

obtener evidencia de los delitos que allí se cometen; determinando los conocimientos técnicos y científicos que se llevan a cabo en el procesamiento de escena de crimen.

Es importante analizar los procedimientos adecuados y legales que debe realizar el perito investigador en los delitos bancarios, ya que de ello depende el éxito o fracaso del proceso acusatorio. Los peritos en escena podrán recolectar todo tipo de evidencia resguardando la integridad de la misma.

Se hace necesario este análisis, ya que servirá a estudiantes y personas interesadas en el tema, estableciendo la importancia de la capacidad de pericia de los investigadores criminales en la investigación de delitos bancarios en Guatemala, determinando las limitantes y acciones que pueden realizar durante el procesamiento del escenario del delito y dentro del proceso penal guatemalteco.

CAPÍTULO I

EL SISTEMA BANCARIO EN GUATEMALA

El presente capítulo define qué es un sistema bancario, los tipos de bancos que existen en Guatemala; y se determinan las funciones, beneficios y riesgos que presentan en el movimiento monetario del país; para resguardar los fondos de los cuentahabientes y generar ingresos o intereses a los mismos y a los accionistas que lo conforman, garantizando la confiabilidad mediante la solides y transparencia en su funcionamiento.

1. Sistema Bancario

“El sistema bancario guatemalteco está organizado bajo el sistema de banca central, en el cual el Banco de Guatemala, cuya dirección está a cargo de la Junta Monetaria, tiene por objeto contribuir a la creación y al mantenimiento de las condiciones más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. En tal sentido, propiciará que la política monetaria, cambiaria y crediticia promueva la estabilidad en el nivel general de los precios”⁴.

“En este se incluyen los bancos públicos y privados, las cajas de ahorro y las cooperativas de crédito, entidades que se caracterizan por captar recursos ajenos como fuente de financiación, principalmente mediante depósitos, y por conceder créditos y préstamos a sus clientes. Realizan una función básica de intermediación entre el ahorro y el crédito”⁵.

“Complementan el sistema bancario los bancos comerciales, las sociedades financieras privadas, los almacenes generales de depósito y las casas de cambio, que cuentan con una normativa específica para la realización de sus operaciones. Es a través de estas instituciones que funciona la intermediación financiera, particularmente de los bancos comerciales –entidades autorizadas para captar recursos del público mediante la

⁴ González Arévalo, Carlos. *Sistema Bancario Guatemalteco Evolución Reciente y Estado Actual*. Págs. 4-5. Revista ASIES, 2008.

⁵ Unidad Editorial Información Económica S.L. 2016

constitución de depósitos en sus diferentes modalidades- y de las sociedades financieras privadas, por medio de la colocación de obligaciones financieras con vencimientos no menores de un años de plazo”⁶.

“La modernización del sistema bancario ha dado cabida a otras operaciones que complementan las necesidades de financiamiento de los agentes económicos, tales como el *leasing* o arrendamiento financiero, crédito a microempresas y de consumo, además de la diversificación de las modalidades y mercados para realizar sus inversiones como producto de la globalización de la economía, inclusive las operaciones en moneda extranjera después del año 2001, cuando se emitió la Ley de Libre Negociación de Divisas, que permitió la captación de depósitos en moneda extranjera”⁷.

“El mayor manejo de recursos del público en comparación a la aportación de capital de los accionistas de las instituciones bancarias, hace necesario contar con la supervisión adecuada y eficiente de la Superintendencia de Bancos, creada por el Estado como un ente autónomo, que actualmente se rige por la Ley de Supervisión Financiera”⁸.

Los sistemas bancarios pueden ser públicos, privados o mixtos; éstos cubren las necesidades de financiamiento en un país y en el mundo entero, debido a las grandes cantidades económicas que se manejan en cada transacción, se hace necesaria la intervención y supervisión constante de la Superintendencia de Bancos; quién se rige bajo la norma legal de la Ley de Supervisión Financiera, con la finalidad de mantener transparencia en el desempeño y trabajo de cada banco.

Los bancos deben estar actualizados en sistema y servicios que ofrecen a los ciudadanos, para poder satisfacer las necesidades de los clientes que acuden por

⁶ González Arévalo, Carlos. ***Sistema Bancario Guatemalteco Evolución Reciente y Estado Actual***. Pág. 4. Revista ASIES, 2008.

⁷ *Ibíd.*

⁸ *Ibíd.*

distintos trámites, pero debido a los adelantos tecnológicos también quedan vulnerables sus sistemas. Por lo tanto deben usar o modernizar sus sistemas para proteger los servicios y poder brindar un servicio confiable y satisfactorio.

1.1 Función del sistema bancario:

“En un país la función del sistema bancario o financiero es la creación, intercambio, transferencia y liquidación de activos y pasivos financieros. No es más que una rama económica adicional, que en vez de producir bienes, produce servicios demandados por la población”⁹.

“El sistema bancario también debe canalizar el ahorro hacia quienes invierten o producen. El carácter particular de la relación entre los bancos y sus depositantes o deudores implica fuertes exigencias de eficiencia así como de solvencia”.¹⁰

Los bancos ofrecen distintos servicios, los ciudadanos acuden por transacciones monetarias como depósitos, ahorro, retiros monetarios, préstamos, compra de seguros de vida, adquisición de tarjetas; entre otros, por lo que el sistema bancario debe estar tecnológicamente actualizado y proporcionar a los ciudadanos fiabilidad en los servicios que ofrece y que más demanda la población.

¹⁰ <http://www.lanacion.com.ar/309750-la-funcion-del-sistema-bancario> (9-5-16. 23:00 hrs.)

1.2. Empresa Bancaria:

“Es una institución financiera que se encarga de administrar el dinero de unos para prestarlo a otros. La banca, o el sistema bancario, es el conjunto de entidades o instituciones que, dentro de una economía determinada, prestan el servicio de banco o banca”¹¹.

“La empresa bancaria es esa organización que tiene por objetivo incursionar en los negocios bancarios, cuyo núcleo consiste en la captación de depósitos de terceros que financien inversiones en préstamos y asistencia financiera a terceros (banca crediticia) y en la provisión de medios de pagos a la sociedad (banca transaccional)”¹².

1.2.1. Riesgos de una Empresa Bancaria:

En el desarrollo y crecimiento de toda empresa bancaria existen grandes riesgos que se deben tomar en cuenta para evitar el fracaso de la misma:

1.2.2. Riesgo de Liquidez:

“Se advierte cuando el flujo de fondos originados en los activos y los pasivos del banco, no coincide, en virtud de existir dificultades para obtener fondos que permita cumplir en tiempo y forma, con los compromisos asumidos, principalmente ante las solicitudes de retiro de los ahorristas por encima de las proyecciones evaluadas”¹³.

¹¹ <http://www.consumoteca.com/economia-familiar/bancos-y-cajas-de-ahorros/entidad-bancaria/> (13:00 hrs. 03-03-16)

¹² <http://www.pj.gov.py/ebook/monografias/extranjero/economico/Marcelo-Camerini-Eduardo-Barrera-La-Empresa-Bancaria.pdf> (31-07-17, 11:50 hrs.)

¹³ <http://www.pj.gov.py/ebook/monografias/extranjero/economico/Marcelo-Camerini-Eduardo-Barrera-La-Empresa-Bancaria.pdf> (31-07-17, 12:00 hrs.)

El riesgo de liquidez representa una gran amenaza para cualquier banco, ya que puede llevar a la quiebra a la empresa; se cae en tal riesgo por falta de adecuada supervisión, control o información actualizada y dirección al mando. Claro está que únicamente representa riesgo y al ser detectado se deberán tomar acciones para evitar la quiebra ante el déficit.

1.2.3. Riesgo de Tasas de Interés:

“Suele considerarse de alta sensibilidad, puesto que los bancos procuran obtener fondos a una tasa y a un plazo corto para prestarlos a otra más alta y a plazos más largos, lo que queda expuesto a los *descalces* es decir iliquidez o insolvencia entre ahorros y préstamos y a los vaivenes de la inflación, donde es necesario pagar más a los ahorristas para obtener fondos, pero ello tiene como contrapartida la dificultad para colocar esos fondos, por el lógico encarecimiento del costo financiero”¹⁴.

El riesgo de tasas de interés gira alrededor de:

- “Volatilidad de las tasas de interés.
- Correcta ponderación de los componentes de las tasas activas y su comparación con las tasas pasivas, de modo que el “*Spreads*” es decir la diferencia entre los intereses que aplica el banco al cliente y los intereses que le quedan al banco, sería entonces un tercer interés que permita obtener una ganancia.
- Adecuada evaluación de los plazos de las operaciones pasivas y activas, en función del descalce entre ambas.
- Posibilidades de regulación o limitación de las tasas activas”¹⁵.

¹⁴ Ibíd.

¹⁵ Ibíd.

1.2.4. Riesgo de Moneda:

“Consiste en tener que soportar una pérdida originada en un movimiento negativo en los tipos de cambio”¹⁶, es decir el soporte que tiene la empresa bancaria para no quebrar ante una pérdida en los tipos de cambio monetario que maneja; por tal razón y por la importancia que representa es necesario prevenir lo siguiente:

- “La volatilidad de las paridades de cambio, en un régimen de tipo de cambio flexible y administrado, como el vigente en nuestro país.
- Las exposiciones significativas de las carteras de préstamos en moneda extranjera”¹⁷.

El cambio de moneda es constante y esto representa un gran riesgo en todos los bancos, ya que dicho cambio surge sin ser consensuado, únicamente es notificado. Por tal razón el Banco de Guatemala utiliza la regla cambiaria como instrumento para controlar los movimientos del dólar frente al quetzal y evitar la volatilidad ante la baja o el alza.

1.2.5. Riesgo de Mercado:

“Es la dependencia de las inversiones que hacen los bancos en activos financieros y la exposición que pueden tener ante las variaciones de los precios que se vayan produciendo en el mercado”¹⁸.

¹⁶ <http://www.pj.gov.py/ebook/monografias/extranjero/economico/Marcelo-Camerini-Eduardo-Barrera-La-Empresa-Bancaria.pdf> (31-07-17, 12:00 hrs.)

¹⁷ *Ibíd.*

¹⁸ *Ibíd.*

Influyen los siguientes factores:

- “Políticas comerciales delineadas.
- Estabilidad monetaria, financiera y cambiaria.
- Ponderación del riesgo país.
- Seguridad institucional y jurídica”¹⁹.

1.2.6. Riesgo de Operativo:

“Es el proveniente de las fallas, errores, omisiones o fraudes en los procesos operacionales, en el personal, en los sistemas internos y/o eventos externos, que generan pérdidas, las que pueden llegar a ser relevantes en función del volumen y la complejidad de las transacciones bancarias”²⁰.

“Está vinculado íntimamente a los controles internos y a los procesos de control, aspectos que se encuentran supeditados al funcionamiento de la gerencia o área responsable de ellos”²¹.

Las condicionantes del riesgo operativo son:

- “Correcta ejecución de las políticas comerciales y financieras.
- Volumen y magnitud de las transacciones.
- Complejidad de las mismas.
- Diseño y aplicación de nuevos negocios.
- Comportamiento y motivación del personal, en sus respectivos cargos y roles funcionales.

¹⁹ Ibíd.

²⁰ <http://www.pj.gov.py/ebook/monografias/extranjero/economico/Marcelo-Camerini-Eduardo-Barrera-La-Empresa-Bancaria.pdf> (31-07-17, 12:17 hrs.)

²¹ Ibíd.

- Debido cumplimiento de las normas legales y correcto encuadramiento de las operaciones activas y pasivas, de modo de evitar sanciones de los órganos administrativos competentes”²².

La falta de capacitación al personal de los bancos, generaría que fueran ellos mismos los que pongan en riesgo a la empresa con malas transacciones o errores involuntarios, ya que este riesgo es latente cuando se desconoce del adecuado funcionamiento del banco en sus distintos puestos laborales. Por tal razón las empresas bancarias capacitan a los empleados nuevos para que conozcan el adecuado funcionamiento del área que desempeñarán, pasan por una serie de etapas que deben aprobar para poder empezar a desempeñar su cargo y evitar así futuros errores que pongan en riesgo a la empresa; los empleados se comprometen mediante un acta sobre el conocimiento que han adquirido como resultado de la capacitación obtenida asumiendo la responsabilidad de su cargo, si de allí en adelante comete un error el empleado es el responsable y no la empresa.

1.2.7. Riesgo Legal:

“Se manifiesta en omisiones o incumplimiento de las normas legales o reglamentarias como en la displicencia para verificar la correcta y oportuna implementación de los requerimientos documentales que correspondieren, o en la deficiente instrumentación de las operaciones, compromisos y garantías del banco”²³.

“Tiene primordial importancia en la evaluación de los riesgos crediticios, ya que si está mal gestionado, genera pérdidas y, por lo tanto, el riesgo legal forma parte del riesgo crediticio”²⁴.

²² Ibíd.

²³ <http://www.pj.gov.py/ebook/monografias/extranjero/economico/Marcelo-Camerini-Eduardo-Barrera-La-Empresa-Bancaria.pdf> (31-07-17, 13:00 hrs.)

²⁴ Ibíd.

Estos problemas se deben a la falta de experiencia y conocimiento en la administración de riesgos y en la evaluación que debe ser constante y permanente por parte del contralor operativo dentro y fuera de la empresa.

1.2.8. Riesgo reputacional:

“El riesgo reputacional es aquél que deriva de la percepción que tienen del Banco los distintos grupos de interés con los que se relaciona, tanto internos como externos, en el desarrollo de su actividad, y que puede tener un impacto adverso en el capital, los resultados o en las expectativas de desarrollo de los negocios. Incluye, entre otros, aspectos jurídicos, económico financieros, éticos, sociales y ambientales”²⁵.

Este riesgo abarca distintos aspectos que generan la reputación del banco, la imagen que la población tiene de una empresa bancaria surge a través de las referencias que clientes han dado de acuerdo a su experiencia, el aspecto jurídico es importante ya que si el banco tiene antecedentes de problemas legales generará duda ante la población, mientras que si demuestra mediante su buen funcionamiento ética y responsabilidad, estará posicionado en la sociedad como un banco sólido y confiable.

1.3. Banco como Entidad Financiera:

“Es una institución de tipo financiero que, por un lado, administra el dinero que les deja en custodia sus clientes y, por el otro, utiliza éste para prestárselo a otros individuos o empresas aplicándoles un interés, lo que consiste en una de las variadas formas que tiene de hacer negocios e ir ampliando el dinero de sus arcas”²⁶.

²⁵ <http://www.eoi.es/blogs/anabelenromero/2011/12/03/riesgos-reputacionales-banco-santander/> (18-10-17. 9:00 hrs.)

²⁶ <http://www.definicionabc.com/economia/banco.php> (15:00 hrs. 03-03-16)

“La denominación –banco- comprende a los bancos constituidos en el país y a las sucursales de bancos extranjeros establecidas en la ley de bancos y grupos financieros, del Congreso de la República de Guatemala”²⁷.

Para su adecuado funcionamiento un banco necesita el apoyo de empresas y ciudadanos que deseen aportar sus capitales, los ahorros efectuados en el banco se utilizan para poder realizar préstamos a otras personas que necesitan cubrir sus necesidades, y por lo cual pagan intereses que generan ganancias a los bancos, es así como se sostiene una empresa bancaria.

Las personas y empresas que aportan su capital a los bancos también obtienen beneficios económicos, ya que ganan intereses proporcionales a la cantidad económica que mantienen en ahorro. Esto con la intención de que los cuentahabientes tengan beneficios al confiar su dinero al banco, no solo resguardando su dinero sino también generando ganancia sobre el mismo; las empresas bancarias necesitan clientes, por tal razón deben ofrecer beneficios que atraigan el interés de las personas para ahorrar su dinero en un banco.

1.3.1. Bancos Privados:

“Son aquellas entidades que trabajan con autonomía propia, el capital lo aportan accionistas particulares de capital nacional o extranjero”²⁸.

1.3.2. Bancos públicos o estatales:

“Son los bancos cuyo capital es aportado por el Estado de cada país, y por lo tanto, es quien controla el accionariado”²⁹.

²⁷ Ley de bancos y grupos financieros. Decreto No. 19-2002. Del Congreso de la República de Guatemala. Pág. 2

²⁸ <https://www.economiasimple.net/tipos-de-bancos.html> (15-10-17. 19:00 hrs.)

²⁹ <https://www.economiasimple.net/tipos-de-bancos.html> (15-10-17. 19:00 hrs.)

1.3.3. Bancos mixtos:

“Son de economía mixta, estas entidades se constituyen con aportaciones estatales y de capital privado. Estas sociedades de economía mixta se rigen por las reglas del derecho privado y las de jurisdicción ordinaria, salvo una disposición legal que dictamine lo contrario”³⁰.

Los bancos pueden ser privados, públicos y mixtos; los privados son autónomos y dependen de los aportes de capital de empresas privadas y ciudadanos en general; mientras que los bancos públicos son específicamente financiados por un país; y los mixtos obtienen aportes de empresas privadas como también del Estado, que les permite agenciarse de recursos para hacer transacciones y ofrecer distintos servicios como préstamos, hipotecas, créditos, servicios en línea, asesoramiento fiscal, asesoramiento para crear negocios, microcréditos; entre otros. Ofreciendo solidez y un servicio confiable.

1.4. Banco de Guatemala (BANGUAT):

“Es el banco central de la República de Guatemala encargado de centralizar los fondos de los otros bancos del Sistema Bancario Nacional. Es una entidad con patrimonio propio, que se rige por su Ley Orgánica y la Ley Monetaria”³¹.

“El Banco de Guatemala depende de la Junta Monetaria, cuyo Presidente y Vicepresidente son también el Presidente del Banco de Guatemala y el Vicepresidente del Banco de Guatemala. También BANGUAT es el encargado de la impresión y distribución de la moneda nacional, el Quetzal. Influye en gran manera en la política cambiaria y financiera de Guatemala”³².

³⁰ *Ibíd.*

³¹ <https://es.scribd.com/doc/19090179/Banco-de-Guatemala> (31-07-17, 13:28 hrs.)

³² *Ibíd.*

La naturaleza de éste, según artículo 2 de la Ley del Banco de Guatemala, establece que es una entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Guatemala³³.

El Banco de Guatemala tiene como misión promover la estabilidad en el nivel general de precios.

1.4.1. Objetivo del Banco de Guatemala:

El artículo 3 de la ley del Banco de Guatemala, establece que el objetivo fundamental es contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, para lo cual, propiciará las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias que promuevan la estabilidad en el nivel general de precios³⁴.

1.4.2. Funciones del Banco de Guatemala:

La Ley Orgánica del Banco de Guatemala en su artículo 3 establece las siguientes funciones:

- a) Ser el único emisor de la moneda nacional;
- b) Procurar que se mantenga un nivel adecuado de liquidez del sistema bancario, mediante la utilización de los instrumentos previstos en la presente Ley;
- c) Procurar el buen funcionamiento del sistema de pagos;
- d) Recibir en depósito los encajes bancarios y los depósitos legales a que se refiere esta Ley;

³³ Ley Orgánica del Banco de Guatemala. Decreto No. 16-2002. Del Congreso de la República. Pág. 2

³⁴ *Ibíd.*

e) Administrar las reservas monetarias internacionales, de acuerdo con los lineamientos que dicte la Junta Monetaria; y

f) Las demás funciones compatibles con su naturaleza de Banco Central que le sean asignadas por mandato legal³⁵.

1.5. Superintendencia de Bancos de Guatemala:

“Es el órgano que ejerce la vigilancia e inspección de bancos privados, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga. Su misión es promover la estabilidad y confianza en el sistema financiero supervisado”³⁶.

“Es una institución de reconocida credibilidad, que realiza una supervisión efectiva de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, orientada al cumplimiento de estándares internacionales, que sirva a la sociedad con responsabilidad y transparencia”³⁷.

El artículo 1 de la Ley de Supervisión Financiera, establece que La Superintendencia de Bancos es un órgano de Banca Central, organizado conforme a esta ley; eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan.

³⁵ Ley Orgánica del Banco de Guatemala. Decreto No. 16-2002. Del Congreso de la República. Pág. 2

³⁶ http://www.tecoloco.com.gt/empresas/superintendencia-de-bancos-de-guatemala_830.aspx (8-05-16. 20:00 hrs.)

³⁷ *Ibíd.*

A su vez establece, que la Superintendencia de Bancos tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, goza de la independencia funcional necesaria para el cumplimiento de sus fines, y para velar porque las personas sujetas a su vigilancia e inspección cumplan con sus obligaciones legales y observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial.³⁸

El artículo 2 de la Ley de Supervisión Financiera en su segundo párrafo establece, que la función de supervisión que ejerce la Superintendencia de Bancos no implica, en ningún caso, la asunción de responsabilidades por ésta o por sus autoridades, funcionarios o personal, por la gestión que realicen las entidades sometidas a su supervisión, ni garantiza el buen fin de dicha gestión, la que será siempre por cuenta y riesgo de la propia entidad, de sus administradores y de sus accionistas³⁹.

1.5.2. Funciones de la Superintendencia de Bancos

El artículo 3 de la Ley de Supervisión Financiera establece, que para cumplir con su objeto la Superintendencia de Bancos ejercerá, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, las funciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables;

- b) Supervisarlas a fin de que mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que les permita atender oportuna y totalmente sus obligaciones, y evalúen y manejen adecuadamente la cobertura, distribución y nivel de riesgo de sus inversiones y operaciones contingentes;

³⁸ Ley de Supervisión Financiera, Decreto No. 18-2002. Congreso de la República de Guatemala. Pág. 2

³⁹ *Ibíd.*

c) Dictar en forma razonada las instrucciones tendientes a subsanar las deficiencias o irregularidades que encontrare;

d) Imponer las sanciones que correspondan de conformidad con la ley;

e) Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de las entidades supervisadas, incluyendo libros, registros, informes, contratos, documentos y cualquier otra información, así como a los comprobantes que respaldan las operaciones de las entidades supervisadas.

Toda sociedad, empresa o persona particular que preste a las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, servicios informáticos, contables, legales, de custodia, de intermediación de valores u otras operaciones, tiene la obligación de permitir el acceso a sus instalaciones a las personas nombradas por la Superintendencia de Bancos, así como proporcionarles toda la información, documentos, registros o comprobantes que respaldan las operaciones, negocios, contratos o asuntos que tengan relación con la entidad supervisada a la que le prestan servicios;

f) Solicitar directamente a cualquier juez de primera instancia de los ramos civil o penal, las medidas precautorias que considere necesarias para poder cumplir con su función de vigilancia e inspección en caso de negativa, impedimento o retraso por parte de la entidad correspondiente o de la sociedad, empresa o persona particular contratada para prestarle los servicios enumerados en el inciso anterior, las cuales se decretarán sin necesidad de audiencia previa;

g) Requerir información sobre cualesquiera de sus actividades, actos, operaciones de confianza y su situación financiera, sea en forma individual, o cuando proceda, en forma consolidada;

- h) Realizar su vigilancia e inspección sobre la base de una supervisión consolidada;
- i) Evaluar las políticas, procedimientos, normas y sistemas de las entidades y, en general, asegurarse que cuenten con procesos integrales de administración de riesgo;
- j) Efectuar recomendaciones de naturaleza prudencial tendientes a que identifiquen, limiten y administren adecuadamente los riesgos que asuman en sus operaciones, constituyan las reservas de valuación que sean necesarias para cubrir el riesgo de irrecuperabilidad y mantengan patrimonio suficiente con relación a tales riesgos;
- k) Velar por el cumplimiento de manera general y uniforme de las operaciones de contabilidad, de conformidad con la normativa emitida por la Junta Monetaria;
- l) Velar por el cumplimiento de las disposiciones generales emitidas por la Junta Monetaria que norman las operaciones de confianza;
- m) Velar por el cumplimiento de las normas emitidas por la Junta Monetaria para que las entidades proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre sus actividades y su situación financiera;
- n) Publicar información suficiente, veraz y oportuna sobre la situación financiera de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en forma individual o consolidada;
- ñ) Normar de manera general y uniforme, los requisitos mínimos que las entidades sujetas a su supervisión deben exigir a los auditores externos o firmas de auditoría en la realización de auditorías externas a las mismas;
- o) Llevar registros de los bancos, sociedades financieras, grupos financieros, empresas controladoras, empresas responsables, almacenes generales de depósito, casas de cambio, compañías de seguros y fianzas y otras entidades que, conforme la ley, estén sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos;

- p) Solicitar a la autoridad que corresponda la liquidación o la declaratoria de quiebra de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en los casos que proceda de conformidad con la ley;
- q) Proporcionar la información estadística o datos de índole financiera que requiera la Junta Monetaria, el Banco de Guatemala o el Tribunal competente;
- r) Participar y formar parte de organismos, asociaciones, entidades y foros internacionales de supervisión, así como poder suscribir y adherirse a declaraciones emitidas por éstos, de conformidad con la ley;
- s) Intercambiar información con otras entidades de supervisión, nacionales o extranjeras, para propósitos de supervisión;
- t) Denunciar, ante autoridad competente, los hechos que puedan tener carácter delictuoso, acerca de los cuales tenga conocimiento por razón de sus actividades, para lo cual queda autorizada para proporcionar información que identifique a depositantes o inversionistas, cuando sea requerida judicialmente;
- u) Proponer a la Junta Monetaria los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta deba dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley;
- v) Dictar las disposiciones necesarias para que las entidades supervisadas le remitan los informes, datos, antecedentes, estadísticas, y otros documentos sobre su situación financiera; determinando el plazo y la forma o medio por el que dicha información le habrá de ser remitida⁴⁰.

1.6. Junta Monetaria:

La CPRG en su artículo 133, establece que la Junta Monetaria tendrá a su cargo la

⁴⁰ Ley de Supervisión Financiera, Decreto No. 18-2002. Congreso de la República de Guatemala. Págs. 3-5

determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y velará por la liquidez y solvencia del Sistema Bancario Nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional. Con la finalidad de garantizar la estabilidad monetaria, cambiaria y crediticia del país, la Junta Monetaria podrá autorizar que el Banco de Guatemala otorgue financiamiento directo o indirecto, garantía o aval al Estado, a sus entidades descentralizadas o autónomas ni a las entidades privadas no bancarias.

El Banco de Guatemala es el único encargado de emitir la moneda nacional para uso de todos los ciudadanos; tanto los bancos públicos como privados y mixtos, administran los bienes monetarios y patrimoniales de las personas que acuden a los mismos, esto genera el movimiento entre bancos a nivel nacional y mundial. Los ciudadanos acuden a una empresa bancaria a realizar diferentes trámites como: ahorrar, adquirir seguro de vida, depositar, retirar efectivo o bien a realizar algún tipo de préstamo monetario.

El medio por el cual las empresas bancarias generan ganancias millonarias, son los intereses de préstamos, esto les permite consolidarse, volverse fiable y seguro, brindándoles un posicionamiento y solidez en la sociedad.

Toda empresa bancaria presenta riesgos latentes en su funcionamiento, que en determinado momento pueden llevar a la quiebra y cierre definitivo del banco; cada vez que esto sucede miles de personas se ven afectadas perdiendo gran parte o la totalidad del capital que habían confiado al banco. Los riesgos se hacen presentes y se efectúan al momento de un mal manejo y realización de malas transacciones por parte de los empleados, una mala supervisión y por la falta de conocimiento administrativo de un banco. La superintendencia de bancos de Guatemala es la encargada de velar y supervisar de forma constante y permanente las transacciones y funcionamiento de los bancos en el país, con la finalidad de evitar que se haga mal manejo del capital que empresas y personas han confiado a los bancos; monitoreando las transacciones que realizan a diario.

CAPÍTULO II

ACCIONES DELICTIVAS QUE AFECTAN EL SISTEMA BANCARIO

Para adentrarnos con los presupuestos legales que afectan el sistema bancario en específico, es necesario describir y definir el delito y su tipificación legal, ya que estas acciones afectan a los clientes y accionistas de los bancos.

2. Delito:

Para que una acción pueda considerarse como delito, debe cumplir con los siguientes elementos:

- **Acción:** es una conducta voluntaria o involuntaria que realiza el ser humano.
- **Tipicidad:** se encuadra en el marco jurídico legal.
- **Antijuricidad:** va en contra de lo que establece el marco jurídico legal.
- **Culpabilidad:** hace referencia a la autoría del delito, ya sea por *dolo* –intención de hacerlo-, o *culpa* –negligencia, impericia e imprudencia-.
- **Imputabilidad:** es la condición que tiene la persona para poder ser sancionado por la ley, de acuerdo a su edad y salud mental.
- **Punibilidad:** es la acción de imponer una pena de acuerdo a la gravedad de la conducta antijurídica.

Tipos de delito

Los tipos de delito que la normativa legal establece, específicamente en el código penal guatemalteco, son las siguientes:

2.1. Delito Doloso:

El artículo 11 del Código Procesal Penal de Guatemala establece que es doloso cuando el resultado ha sido previsto o cuando, sin perseguir ese resultado, el autor se lo representa como posible y ejecuta el acto.⁴¹

Delito doloso es aquel que se comete con la intención de querer hacerlo, esto implica que sea planificado y luego ejecutado.

2.2. Delito Culposo:

El artículo 12 del CP establece que el delito es culposo cuando con ocasión de acciones u omisiones lícitas, se causa un mal por imprudencia, negligencia o impericia. Los hechos culposos son punibles en los casos expresamente determinados por la ley.⁴²

El delito para ser tipificado como culposo, debe ser causado por negligencia, imprudencia o impericia. En este caso no hay intención de querer causar ningún daño, sin embargo por alguna de las circunstancias ya mencionadas se origina el daño.

⁴¹ Código Penal de Guatemala. Decreto 17-73. Del Congreso de la república de Guatemala. Pág. 12

⁴² *Ibíd.*

2.3. Delito Consumado:

Según lo establecido en el artículo 13 del Código Penal guatemalteco, se considera consumado cuando concurren todos los elementos de su tipificación.⁴³

Se considera delito consumado cuando la acción típica y antijurídica es ejecutada por completo, se ha causado el daño planificado y no hubo circunstancias externas que lo impidieran.

3. Delitos contra el patrimonio:

La protección del patrimonio es primordial para el sistema bancario, ya que le permite garantizar a sus cuentahabientes la seguridad y solidez de la empresa manejando sus finanzas de una forma transparente. Por lo tanto debemos conocer lo que el código penal guatemalteco establece en su Título VI, como las principales acciones:

3.1.1. Hurto.

3.1.2. Robo.

3.1.3. Usurpaciones.

3.1.4. Extorsión y Chantaje.

3.1.5. Estafa.

3.1.6. Defraudación Tributaria.

3.1.7. Delitos contra el derecho de autor, la propiedad industrial y delitos informáticos.

3.1.8. Usura.

3.1.9. Daños.

Los delitos contra el patrimonio son todos aquellos que atentan contra los bienes de una empresa o de personas particulares, ya sean bienes en efectivo o por medio de documentos, cheques, títulos de propiedades; entre otros.

3.1. Delitos Bancarios (Económicos y Financieros):

⁴³ Ibíd.

Conocer estos delitos permite establecer las principales formas y medios por los cuales los delincuentes atentan contra las empresas bancarias. Ya que los delitos bancarios son todas aquellas conductas antijurídicas que atentan contra el patrimonio, y que involucran al sistema bancario.

“Estos delitos son los que se desenvuelven en el ámbito del movimiento comercial, mediante operaciones realizadas en contra de los bancos, en las que intervienen personas naturales, empresas comerciales, industriales y las denominadas instituciones financieras”⁴⁴.

“Este tipo de sujetos que en sí no aparentan presentar características sociológicas determinadas, generalmente pertenecen a las altas sociedades, por lo que en el ámbito delincriminal se les denomina comúnmente -delitos de cuello blanco-”⁴⁵.

En los delitos de **Cuello Blanco** comúnmente el infractor de este tipo de delincuencia es un “personaje respetable” o bien de un nivel socio-económico elevado, lo que le permite ejercer suficiente influencia para impedir la intervención de la víctima o del aparato de persecución estatal; aunque el estatus económico elevado es una característica que ha sido objetada por algunos autores, pues le dan preponderancia al procedimiento ingenioso, restándole importancia a su nivel socio-económico; sin embargo, es un indicador del que no puede prescindirse, ya que en la práctica, tiene una importante influencia⁴⁶.

Existe otro tipo de delincuencia en donde los autores no siempre pertenecen a estratos sociales privilegiados. Los bancos representan un fuerte blanco para las organizaciones criminales; desde delitos cibernéticos, hasta asaltos a mano armada en las distintas instalaciones de los mismos.

⁴⁴ Ramos Cáceres, César, Instituto de Investigación Jurídica, *REVISTA DE DERECHO*, VOL. 33, Nº 1, AÑO 2012.

⁴⁵ *Ibíd.*

⁴⁶ Ramos Cáceres, César, Instituto de Investigación Jurídica, *REVISTA DE DERECHO*, VOL. 33, Nº 1, AÑO 2012.

3.2. Emisión y circulación ilegal de la moneda:

El artículo 2 de la ley monetaria establece que únicamente el Banco de Guatemala puede emitir billetes y monedas dentro del territorio de la República, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco de Guatemala. La emisión está constituida por los billetes y monedas nacionales que no estén en poder del Banco de Guatemala⁴⁷.

Cualquier persona distinta al Banco de Guatemala que haga circular billetes, monedas, vales, pagarés u otros documentos que contengan promesa de pago en efectivo, al portador y a la vista, o fichas, tarjetas, laminillas, planchuelas, u otros objetos, con el fin de que sirvan como moneda nacional, será sancionada, según el caso, con las penas prescritas en el Código Penal.

Los billetes y monedas nacionales que los bancos del sistema identifiquen como falsificados o falsos previa constancia al tenedor deberán ser incautados y trasladados, sin compensación alguna, al Banco de Guatemala, para los efectos correspondientes. En todo caso, el Banco de que se trate deberá extender a la persona respectiva una constancia de incautación.⁴⁸

TIPOS DE DELITOS BANCARIOS

3.3. Lavado de dinero u otros activos:

El artículo 2 de la ley contra el lavado de dinero u otros activos, establece que comete este delito quien por sí, o por interpósita persona:

a) Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado

⁴⁷ Ley Monetaria. Decreto 17-2002. Del Congreso de la República. Pág. 2

⁴⁸ Ley Monetaria. Decreto 17-2002. Del Congreso de la República. Pág. 3

a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;

b) Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;

c) Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o de derechos relativos a tales bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión este obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito.⁴⁹

3.4. Financiamiento del terrorismo:

Según el artículo 4 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, establece que comete este delito quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, por sí mismo o por interpósita persona, en forma deliberada proporcionare, proveyere, recolectare, transfiriere, entregare, adquiriere, poseyere, administrare, negociare o gestionare dinero o cualquier clase de bienes, con la intención de que los mismos se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte, para el terrorismo.

Asimismo, comete este delito quien realice alguno de los actos definidos como financiamiento del terrorismo en cualquiera de los convenios internacionales aprobados y ratificados por Guatemala.⁵⁰

⁴⁹ Ley contra el lavado de dinero u otros activos. Decreto No. 67-2001. Del Congreso de la República de Guatemala. Pág. 2

⁵⁰ Ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo. Decreto No. 58-2005, del Congreso de la República de Guatemala. Pág. 3.

3.4.1. Responsabilidad penal de personas jurídicas:

El artículo 7 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, establece:

Serán imputables a las personas jurídicas, independientemente de la responsabilidad penal de sus propietarios, directores, gerentes, administradores, funcionarios, empleados o representantes legales, los delitos previstos en esta Ley, cuando se tratare de actos realizados por sus órganos regulares.

En este caso, además de las sanciones aplicables a los responsables, se impondrá a la persona jurídica una multa equivalente al monto de los bienes o dinero objeto del delito, y se le apercibirá que en caso de reincidencia se ordenará la cancelación de su personalidad jurídica en forma definitiva.

También se sancionará a la persona jurídica con el comiso, pérdida o destrucción de los objetos provenientes de la comisión del delito o de los instrumentos utilizados para su comisión, el pago de costas y gastos procesales, y la publicación de la sentencia, en, por lo menos, dos de los medios de comunicación social escritos de mayor circulación en el país.

Cuando se tratare de personas jurídicas sujetas a la vigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Bancos, el juez notificará a dicho órgano supervisor la sentencia condenatoria respectiva, para que proceda a aplicar las medidas contenidas en las leyes de la materia.⁵¹

⁵¹ Ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo. Decreto No. 58-2005, del Congreso de la República de Guatemala. Pág. 4.

3.4.2. Reporte de transacciones sospechosas:

El artículo 16 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, las personas obligadas deberán reportar con prontitud y debida diligencia a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, toda transacción que no tenga al parecer una finalidad obviamente lícita, o cuando se sospeche o se tenga indicios razonables para sospechar que existen fondos vinculados con o que pueden ser utilizados para financiar el terrorismo.

Para el efecto, las personas obligadas deberán aplicar los procedimientos establecidos al respecto en el reglamento de esta Ley, y en su defecto, en la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, inclusive en lo relativo al registro de transacciones inusuales que no sean comunicadas a la autoridad competente.⁵²

3.5. Trásiego de dinero:

Según el artículo 8 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, comete el delito de trasiego de dinero quien omitiendo efectuar la declaración jurada correspondiente en el puerto de salida o de entrada del país, en los formularios establecidos por la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, por sí misma o por interpósita persona, transporte del o hacia el exterior de la República dinero en efectivo o en documentos negociables al portador, por una suma mayor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional.⁵³

⁵² *Ibíd.*

⁵³ Ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo. Decreto No. 58-2005, del Congreso de la República de Guatemala. Pág. 7.

3.6. Transferencias de fondos:

El artículo 17 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo establece que en el caso de transferencias sistemáticas, sustanciales, cablegráficas o electrónicas de fondos, y mensajes relativos a las mismas, las personas obligadas deberán recabar información adecuada y significativa respecto de la persona que origina la transferencia, dentro o fuera del territorio nacional, de conformidad con lo que establezca el reglamento de la presente Ley. Dicha información debe permanecer con la transferencia o mensaje relativo a ella a través de la cadena de pago.

Las personas obligadas prestarán especial atención a las transferencias que no contengan toda la información a que se refiere el párrafo anterior y, en caso de considerarlas transacciones sospechosas, deberán reportarlas a la Intendencia de Verificación Especial.⁵⁴

3.7. Pérdida o robo de la tarjeta:

“Sucede cuando una persona hace uso de una tarjeta que ha sido olvidada o robada, fingiendo ser el titular”⁵⁵.

3.7.1. Tarjeta de crédito:

“Es un rectángulo de plástico numerado, que presenta una banda magnética o un microchip, y que permite realizar compras que se pagan a futuro. Para solicitar una tarjeta de este tipo, es necesario dirigirse a una institución financiera o entidad bancaria, la cual solicitará al interesado una serie de documentos y garantías para asegurarse de que se trata de una persona solvente y capaz de cumplir con sus potenciales obligaciones de pago”⁵⁶.

⁵⁴ *Ibíd.*

⁵⁵ <https://www.entrepreneur.com/article/265226> (20:00 hrs. 8-04-16)

⁵⁶ <https://definicion.de/tarjeta-de-credito/> (20-10-17. 8:30 hrs.)

3.7.2. Tarjeta de débito:

“Es un instrumento financiero emitido por un Banco o Caja de Ahorros que permite al cliente acceder únicamente al saldo que dispone en su cuenta corriente asociada a la tarjeta. El pago en una tarjeta de débito conlleva de manera directa un cargo en dicha cuenta de la que es titular. La tarjeta de débito es también conocida como el dinero electrónico o el dinero de plástico”⁵⁷.

3.7.1. Pasos a seguir en robo de tarjeta de banco:

- **Paso 1:** comunicar inmediatamente el robo o extravío de la tarjeta de crédito, lo más importante es comunicar al banco o entidad emisora para que la anulen como medio de pago.

- **Paso 2:** bloquea la tarjeta a través de aplicación del banco o vía web. También se puede realizar por vía telefónica a los números de emergencia proporcionados en el banco.

- **Paso 3:** consultar si ha habido un movimiento sospechoso de dinero posterior al extravío o robo, para poder reclamar el retroceso al banco o para dar parte al seguro de la tarjeta si se cumplen las condiciones.

- **Paso 4:** solicitar una tarjeta nueva, una vez ordenada la anulación de la tarjeta, el banco emitirá otra con el mismo PIN para poder utilizar el saldo anterior.⁵⁸

⁵⁷ <https://www.economiasimple.net/tarjetas-de-debito.html> (20-10-17. 8:30 hrs.)

⁵⁸ <https://www.bbva.com/es/te-roban-la-tarjeta-credito/> (08-07-17. 9:00 hrs.)

3.8. Duplicado de tarjeta o skimming:

“El duplicado de la tarjeta se realiza y se codifica sin el permiso de la compañía bancaria. La mayoría de los casos implica la copia de la información de la banda magnética de una tarjeta genuina sin el conocimiento del titular”⁵⁹.

“El skimming es uno de los principales problemas a los que se enfrentan las personas cuando acuden a un cajero automático, y es la posibilidad de que la tarjeta sea clonada y el consecuente robo de datos que contienen sus bandas magnéticas. Pero la clonación no solo se limita a los cajeros automáticos, se han dado a conocer diversos casos de trabajadores de establecimientos que contaban con un segundo lector de tarjetas además del propio datáfono de la tienda para realizar dicho robo de datos”.⁶⁰

“Existen diversas técnicas utilizadas por los ciberdelincuentes para conseguir una copia de la banda magnética correspondiente a una tarjeta de crédito o débito, la cual es utilizada para realizar fraudes financieros. La técnica más conocida como Skimming, es una práctica muy utilizada en todo el mundo debido a que es de fácil adquisición y rápida implementación”.⁶¹

“El Skimming consiste principalmente en la copia de la banda magnética de una tarjeta de crédito o débito. En primer lugar, los delincuentes se adentran en la Deep Web donde pueden obtener todo el material que necesitan: lectores que se asemejan a los empleados por numerosos bancos en sus cajeros, teclados también muy similares o las cámaras para grabar cómo el usuario introduce su número PIN. Una vez que la tarjeta del usuario ha pasado por el lector del skimmer, éste ya tiene la mayoría de la información que necesita”.⁶²

⁵⁹ <https://www.entrepreneur.com/article/265226> (20:00 hrs. 8-04-16)

⁶⁰ <http://www.solopiensoentic.com/skimming-duplicado-tarjetas-bancarias/> (23-08-17. 11:00 hrs.)

⁶¹ *Ibíd.*

⁶² <http://www.solopiensoentic.com/skimming-duplicado-tarjetas-bancarias/> (23-08-17. 11:00 hrs.)

“La banda magnética, presente en todo tipo de tarjetas bancarias, tiene tres tracks o zonas de escritura de datos en las que según la ISO 7811 se graba toda la información necesaria: el número de la tarjeta, el nombre completo del titular de la misma, la fecha de caducidad y el código de seguridad o CVV”.⁶³

Con esta información, el skimmer ya tiene todo lo necesario para realizar compras online o incluso vender los datos a otros usuarios interesados en la Deep Web. También puede trasladar los datos a una tarjeta en blanco y crear una mediante dispositivos que se pueden comprar en Internet.⁶⁴

3.9. Robo de datos:

“Ocurre cuando roban la información de la tarjeta durante una transacción o por medio de un recibo y lo utilizan para hacer compras a distancia, principalmente por teléfono o a través de Internet”.⁶⁵

3.10. Robo de la tarjeta antes de la entrega al titular:

“Este fraude se produce cuando una tarjeta es sustraída antes de llegar al domicilio del titular, generalmente ocurre cuando la entidad financiera envía la tarjeta por correo y no cuenta con elementos eficaces de acuses de recibo”.⁶⁶

⁶³ *Ibíd.*

⁶⁴ <http://www.solopiensoentic.com/skimming-duplicado-tarjetas-bancarias/> (23-08-17. 11:00 hrs.)

⁶⁵ <https://www.entrepreneur.com/article/265226> (20:00 hrs. 8-04-16)

⁶⁶ *Ibíd.*

3.11. Cambio de identidad en tarjetas

3.11.1. Fraude de uso:

“Este delito se produce cuando un criminal roba documentos, como estados de cuenta, y los utiliza para abrir una cuenta nueva a nombre de la víctima”⁶⁷.

3.11.2. Toma de posesión de la cuenta:

El estafador utiliza datos personales del titular para solicitar al banco que dirija pagos a otra parte⁶⁸.

3.12. Falsificaciones de cheques:

“Se hacen a través de publicidad desde el escritorio y copiando o duplicando un documento financiero verdadero, así como mediante una alteración química, la cual consiste en quitar parte o toda la información y manipulándola en beneficio del delincuente”.⁶⁹

El artículo 268 del Código Penal guatemalteco establece que comete el delito de Estafa mediante Cheque, quien defraudare a otro dándole en pago un cheque sin provisión de fondos o disponiendo de ellos, antes de que expire el plazo para su presentación.

3.13. La Alteración:

⁶⁷<http://www.confirmasistemas.es/es/contenidos/canal-estrategia/los-principales-fraudes-con-tarjeta-bancaria-y-la-importancia-de-la-prevencion> (13:00 hrs. 28-08-17)

⁶⁸ <https://www.entrepreneur.com/article/265226> (20:00 hrs. 8-04-16)

⁶⁹ http://www.academia.edu/8600427/Delitos_Bancarios (18:00 hrs. 07-05-16)

“Se refiere a la utilización de químicos y solventes como acetona, líquido de frenos y removedor de manchas o modificando la información del cheque a mano. La alteración parcial se llama alteración de un lugar y cuando se intenta borrar la información de la totalidad del cheque, se llama *lavado del cheque*”.⁷⁰

“Al hacer efectivo los cheques, el cajero pagador se fija en los siguientes puntos para cerciorarse de que no existan irregularidades, informalidades o discrepancias, que de no ser detectadas pudieran hacer que el banco girado incurriera en pérdidas: identificación de quien presenta el cheque; fecha; contenido; alteraciones; firma (tanto en cuanto a autorización para firmar como en cuanto a legitimidad de la misma); instrucciones de no pagar; responsabilidad financiera; si está girado contra el propio banco u otro; endoso”.⁷¹

“El librador podrá dar orden de no pago en los siguientes casos:

- Cuando la firma del librador hubiere sido falsificada.
- Cuando el cheque hubiere sido alterado con respecto a la suma o a la persona del beneficiario, con posterioridad a la emisión.
- Cuando el cheque hubiere sido perdido, hurtado o robado. En estos casos el librador debe realizar las gestiones antes mencionadas: orden de no pago, aviso en diarios. Estas reglas se aplican en caso de extravío de un talonario o un cheque en blanco. También podría realizar otras que estime conducentes a eximirlo de responsabilidad en el evento que los cheques sean falsificados por un tercero”.⁷²

“La ley señala los casos en que el banco debe responder por la pérdida de dinero causada por el pago de un cheque.

⁷⁰ http://www.academia.edu/8600427/Delitos_Bancarios (18:00 hrs. 07-05-16).

⁷¹ <https://definicionlegal.blogspot.com/2013/05/cheques-alterados-o-con-firma.html> (18-09-17. 10:26 hrs.)

⁷² *Ibíd.*

Generalmente ocurre cuando:

- La firma del librador es visiblemente disconforme con la dejada en poder del librado para el cotejo.
- El cheque tiene raspaduras, enmendaduras u otras alteraciones notorias.
- El cheque no es de la serie entregada al librador”.⁷³

3.14. Malversación o Desfalco:

“Es el acto en el que uno o más individuos se apropian indebidamente de valores o fondos a los que éstos les han sido confiados en razón de un cargo. El elemento de la conversión requiere una interferencia sustancial en los verdaderos derechos de propiedad del dueño (a diferencia del hurto). Cualquiera que tenga un fácil acceso a las cuentas financieras tiene el potencial para llevar a cabo la malversación. Las cuentas del banco o la cuenta de los clientes del banco pueden ser atacadas”.⁷⁴

3.15. Asalto Bancario:

- Es el producto de una exhaustiva planeación y estudio.
- No dura más de 3 minutos en la mayoría de casos.
- Se realizan acciones de inteligencia y reclutamiento.
- El número y el calibre del armamento de los guardias de seguridad, es superado el doble y muchas veces, el triple.
- Los guardias de seguridad armados no representan en la actualidad, una mediada disuasiva, cuando existe determinación por parte de los asaltantes.
- El riesgo es mucho mayor cuando los guardias de seguridad están armados⁷⁵.

3.15.1. Etapas del Asalto:

⁷³ <https://definicionlegal.blogspot.com/2013/05/cheques-alterados-o-con-firma.html> (18-09-17. 10:26 hrs.)

⁷⁴ *Ibíd.*

⁷⁵ <https://es.slideshare.net/HmaceaW/seguridad-bancaria-53021888> (02-09-17, 9:00 hrs.)

- **Planeación:** los delincuentes analizan las instalaciones de la empresa bancaria que será objeto del delito, el personal que atiende y los lugares en donde se guarda el dinero.
- **Ejecución:** esta es la etapa en la cual se concreta el delito.
- **Escape:** momento en el cual los delincuentes huyen del lugar llevándose el botín.

3.16. Estafa mediante cheque:

El código penal guatemalteco en su artículo 268, establece que comete este delito quien defraudare a otro dándole en pago un cheque sin provisión de fondos o disponiendo de ellos, antes de que expire el plazo para su presentación, será sancionado con prisión de seis meses a cinco años y multa de cien a cinco mil quetzales.

Igual sanción se aplicará a quien endosare un cheque con conocimiento de la falta de fondos del librador.

3.17. Robo:

El artículo 251 del Código Penal guatemalteco establece que comete este delito, quien sin la debida autorización y con violencia anterior, simultánea o posterior a la aprehensión, tomare cosa, mueble total o parcialmente ajena.⁷⁶

⁷⁶ Código Penal de Guatemala, Decreto 17-73. Pág. 99

3.18. Robo Agravado:

El código penal en su artículo 252, numeral 5º. Señala agravación si el robo se comete contra oficina bancaria, recaudatoria, industrial, comercial o mercantil y otra en que se conserven caudales o cuando la violencia se ejerciere sobre custodios.⁷⁷

3.19. Hurto:

El artículo 251 del Código Penal guatemalteco establece que comete este delito, quien tomare sin la debida autorización cosa, mueble, total o parcialmente ajena.

3.20. Estafa mediante Informaciones Contables:

En su artículo 271, el código penal guatemalteco establece, que comete este delito el auditor, perito contador, experto, director, gerente, ejecutivo, representante, intendente, liquidador, administrador, funcionario o empleado de entidades mercantiles, bancarias, sociedades o cooperativas, que en sus dictámenes o comunicaciones al público, firmen o certifiquen informes, memorias o proposiciones, inventarios, integraciones, estados contables o financieros, y consignen datos contrarios a la verdad o a la realidad o fueren simulados con el ánimo de defraudar al público o al Estado.⁷⁸

Delitos contra el Patrimonio Nacional que afectan en el Sistema Financiero y Bancario

3.21. Fabricación de moneda falsa:

El artículo 313 del Código Penal guatemalteco establece que comete este delito quien,

⁷⁷ Código Penal de Guatemala, Decreto 17-73. Pág. 108

⁷⁸ *Ibíd.*

fabricare moneda falsa imitando moneda legítima nacional o extranjera, de curso legal en la República o fuera de ella⁷⁹.

3.22. Alteración de moneda:

El código penal guatemalteco establece en su artículo 314 que comete este delito, quien alterare, de cualquier manera, moneda legítima nacional o extranjera, de curso legal en la República o fuera de ella⁸⁰.

3.23. Expedición de moneda falsa o alterada:

El artículo 316 del código penal guatemalteco establece que comete este delito quien, a sabiendas, adquiera o reciba moneda falsa o alterada y la ponga, de cualquier modo, en circulación.⁸¹

3.24. Cercenamiento de moneda:

El Código Penal guatemalteco establece en su artículo 317 que comete este delito, quien cercenare moneda legítima o, a sabiendas, introduzca al país monedas cercenadas, o las ponga en circulación.⁸²

⁷⁹ Código Penal de Guatemala, Decreto 17-73. Pág. 135

⁸⁰ *Ibíd.*

⁸¹ *Ibíd.*

⁸² *Ibíd.*

3.25. Expedición de moneda falsa recibida de buena fe:

El Código Penal guatemalteco establece en su artículo 318 que comete este delito, quien habiendo recibido de buena fe, moneda falsa, alterada o cercenada, la expendiere o pudiere en circulación, a sabiendas de su falsedad, alteración o cercenamiento.⁸³

3.26. Emisión y circulación de moneda:

El artículo 319 del código penal guatemalteco establece que comete este delito, quien ilegítimamente, emita piezas monetarias o las haga circular dentro del territorio de la República. Quien haga circular billetes, vales, pagarés u otros documentos que contengan orden o promesa de pago en efectivo, al portador y a la vista o fichas, tarjetas, laminillas, planchuelas u otros objetos con el fin de que sirvan como moneda.⁸⁴

3.27. Delito Cambiario:

Según el artículo 342 “A”. Código Penal guatemalteco, comete este delito:

1. Quien no venda al Banco de Guatemala o a los bancos del sistema habilitados para operar en cambios, las divisas que estuviere obligado a negociar, dentro del tiempo legal establecido.
2. Quien sin estar legalmente autorizado, se dedique habitualmente y con fines de lucro, a comprar y vender divisas.
3. Quien para efectuar importaciones o exportaciones, hiciere o usare factura u otro documento falso o que contenga datos falsos o inexactos acerca del valor, cantidad, calidad u otras características de aquellas operaciones.

⁸³ Código Penal de Guatemala, Decreto 17-73. Pág. 137

⁸⁴ *Ibíd.*

4. Quien efectúe exportaciones sin haber obtenido previamente la licencia cambiaria de exportación u otra autorización legalmente necesaria.
5. Quien mediante fraude o engaño, obtenga licencia para adquirir divisas del mercado destinado a pagos esenciales o del mercado destinado a pagos esenciales o del mercado de licitaciones o quien utilice dichas divisas para destino diferente del autorizado.⁸⁵

3.28. Pánico Financiero:

Según el artículo 342 "A". Código Penal guatemalteco, comete este delito quien elabore, divulgue o reproduzca por cualquier medio o sistema de comunicación, información falsa o inexacta que menoscabe la confianza de los clientes, usuarios, depositantes o inversionistas de una institución sujeta a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos. Se entenderá que se menoscaba la confianza de los clientes, usuarios, depositantes o inversionistas de una institución cuando, como consecuencia de los referidos actos, se atente contra su reputación o prestigio financiero o que la misma sea objeto de retiro masivo de depósitos o inversiones, mayores o superiores a su flujo normal u ordinario.⁸⁶

Daños causados por la Delincuencia Económica y Financiera

4. Daños Económicos y Financieros:

Roque Díaz en su libro *Delitos de Cuello Blanco*, señala que la indulgencia, la tolerancia y el disimulo con que se ha tratado a los delincuentes que cometen delitos económicos y financieros, comúnmente denominados de "cuello blanco", son factores que han influido en los órganos del Estado relacionados con la prevención, regulación y control

⁸⁵ Código Penal de Guatemala, Decreto 17-73. Pág. 147

⁸⁶ *Ibíd.*

de los mismos; a no visualizar y menos a sancionar, los graves perjuicios ocasionados a los sectores más vulnerables de la población y a la economía del país en general⁸⁷.

Roque Díaz señala también que los perjuicios inmateriales provocados por la delincuencia económica se determinan en el desvío de los recursos que el Estado ha presupuestado para la realización de obras sociales en beneficio de la población, en la pérdida de confianza en el tráfico mercantil, las deformaciones en el equilibrio de los mercados y la grave distorsión o eliminación de la competencia.

Estos efectos no se pueden determinar de inmediato, sino que se producen a corto o mediano plazo. Sin duda alguna, quien se beneficia con las ganancias ilícitas provenientes de las maniobras fraudulentas con las que los delincuentes económicos y financieros evaden impuestos y otros controles estatales, obtienen una posición ventajosa respecto a otros agentes económicos o frente al mismo consumidor, lo que le podría permitir, dependiendo de la magnitud del ilícito penal, alcanzar posiciones ventajosas en el status en que se desenvuelve, eliminar la competencia e incluso lograr el control monopólico del mercado.

“El delito económico también provoca una reacción en cadena, ya que multiplica el número de víctimas. Los perjuicios se transmiten de un sujeto a otro, ocasionando dificultades de pago, crisis y quiebras de las instituciones y empresas, despidos masivos de trabajadores, alza en el tipo de interés, trastornos psicológicos y hasta muertes, agravándose esta cadena de víctimas y perjuicios en los períodos de recesión económica”⁸⁸.

La delincuencia aumenta día con día en Guatemala, los delincuentes fortalecen su modo de operar pudiendo huir de la justicia. Los delitos que afectan al sistema bancario son de tipo monetario, desde delitos como robo de bancos hasta delitos millonarios

⁸⁷ Roque Díaz, José Rodrigo. *Delitos de Cuello Blanco*. Instituto Nacional de Ciencias Penales. Pág. 21.

⁸⁸ Cruz Castro, Fernando.- “Discriminación e Ineficiencia en la persecución del Delito Económico”. *La Inevitable Perversión del Sistema Penal*. 2000.

como lavado de dinero, malversación y desfalco que afectan grandemente a los bancos implicados.

Los ciudadanos también son afectados de manera individual cuando han sido víctimas de robo al salir del banco, en algunas ocasiones los trabajadores de los bancos se han involucrado en la comisión de delitos dando aviso por vía telefónica a los delincuentes, informando la cantidad de dinero que ha retirado el ciudadano en la ventanilla.

Los delitos culposos también se presentan en las empresas bancarias, ya que en ocasiones los trabajadores incurren en conductas delictivas sin darse cuenta, esto sucede por falta de capacidad o conocimiento para laborar en el área. Incurren también en delitos dolosos, ya que actúan con toda la intención de desviar dinero a sus propias cuentas bancarias o directamente a su bolsillo.

Es importante que las personas conozcan la forma de actuar al ser víctimas de estos delitos ya que al ser duplicadas las tarjetas, deben llamar de inmediato a su agencia bancaria para que sea bloqueada la tarjeta y evitar mayor pérdida económica.

La falsificación de cheques también genera grandes pérdidas económicas a las personas que han sido víctimas de este delito, sin lugar a duda hay muchas formas en las que la delincuencia puede apoderarse del patrimonio ajeno, asimismo grandes organizaciones que tratan de introducir su dinero ilícito al sistema bancario y así volverlo lícito; son grandes amenazas de las cuales el banco debe estar preparado para evitar caer en delito. Los empleados del sistema bancario pueden llegar a involucrarse en cualquiera de los delitos que se mencionaron en el presente capítulo, ya sea que lleguen a delinquir por dolo o por culpa; es por ello que aparte de supervisión de la Superintendencia de Bancos, se debe mantener capacitado a todo el personal para evitar que realicen malas transacciones.

CAPÍTULO III

Ministerio Público como ente investigador

Tomando en cuenta el alto índice de delincuencia que afecta al país y específicamente al sistema bancario, es de vital importancia contar con un ente que promueva la persecución penal para aquellos que amenazan el sistema bancario, y los recursos de la población sean investigados con apego a la ley. Por lo tanto el presente capítulo define y explica el actuar legal que el Ministerio Público realiza como parte de sus funciones.

5. Ministerio Público:

El Ministerio Público es un ente autónomo encargado de la persecución penal, ante la comisión de un presunto hecho delictivo compete a esta institución la averiguación de la verdad a través de distintos métodos y técnicas periciales que coadyuven al esclarecimiento de la verdad ante un juez competente.

“Es un auténtico custodio de la legalidad, debiendo intervenir, siempre que estén en juego normas de carácter imperativo o los derechos fundamentales de los ciudadanos”.

⁸⁹

El artículo 1 de la ley orgánica del MP, establece que es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además vela por el estricto cumplimiento de las leyes del país. A su vez establece que en el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece⁹⁰.

⁸⁹ ESCOBAR CÁRDENAS, Fredy Enrique. *El Derecho Procesal Penal en Guatemala, Tomo I*. 2013. Pág. 142

⁹⁰ Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94. Del Congreso de la República. Pág. 5

El artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica⁹¹.

5.1. Funciones del Ministerio Público:

El Ministerio Público es un ente autónomo encargado de la persecución penal, y debido a que en ellos recae la responsabilidad de la averiguación de la verdad en hechos que han sido señalados como delitos; se debe conocer sus principales funciones, tal y como lo indica la Ley Orgánica del Ministerio Público en su artículo 2:

- a). Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República y los tratados y convenios Internacionales.
- b). Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querrellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el código penal.
- c). Dirigir la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos. d). preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.⁹²

⁹¹ Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. Pág. 63

⁹² Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. Pág. 63.

5.2. Investigación:

“La investigación es una búsqueda ordenada y sistemática de conocimiento. Es un proceso en el que se aplica la mente a la solución de un problema determinado para su conocimiento objetivo, tiene como fin el descubrimiento o interpretación de los hechos analizados”.⁹³

El proceso de investigación se lleva cabo con la finalidad de dar respuesta a una o más interrogantes, para que dicho proceso sea exitoso la información debe ser obtenida de medios y fuentes verídicas que garanticen los resultados de la misma.

5.3. Objeto de la Investigación:

El artículo 309 del Código Procesal Penal establece que en la investigación de la verdad, el Ministerio Público deberá practicar todas las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho, con todas las circunstancias de importancia para la ley penal. Asimismo, deberá establecer quiénes son los partícipes, procurando su identificación y el conocimiento de las circunstancias personales que sirvan para valorar su responsabilidad e influyan en su punibilidad. Verificará también el daño causado por el delito, aun cuando no se haya ejercido la acción civil.⁹⁴

Durante el proceso de investigación de un hecho que ha sido señalado como delito, el Ministerio Público tendrá a su cargo la averiguación de la verdad, la finalidad de la investigación es demostrar en tribunales la culpabilidad o inocencia del imputado. Demostrando ante el juez la verdad de los hechos mediante pruebas obtenidas de forma legal.

⁹³ BEHAR RIVERO, Daniel S. *Metodología de la Investigación*. 2008. Pág. 6

⁹⁴ Código Procesal Penal. Decreto 51-92. Del Congreso de la República. Pág. 91

5.3.1. Auxilio Técnico:

El artículo 113 del Código Procesal Penal guatemalteco establece que los funcionarios y agentes de policía cuando realicen tareas de investigación en el proceso penal, actuarán bajo la dirección del Ministerio Público y ejecutarán las actividades de investigación que les requieran, sin perjuicio de la autoridad administrativa a la cual están sometidos.⁹⁵

En todo proceso de investigación la PNC actuará como auxilio técnico acompañando y siguiendo las indicaciones del Ministerio Público en todas las diligencias que se realicen según sean requeridas para el esclarecimiento del presunto hecho delictivo.

SEGURIDAD BANCARIA

Son todas las formas, medios, procedimientos, leyes, elementos, mecanismos y sistemas que el banco utiliza para resguardar información confidencial y valores de los cuentahabientes; garantizando la seguridad de los colaboradores y agencias. Para estos fines los bancos contratan empresas para el traslado de valores y custodia de los mismos; previniendo así el delito.

5.4. Seguridad y Protección:

“Conjunto de medidas encaminadas a la prevención de riesgos, protección de bienes y personas y minimización de los efectos causados por una Conducta Ilícita o un Siniestro”⁹⁶.

5.4.1. Medidas de seguridad; política Conoce a tu Cliente:

Es responsabilidad de todos los funcionarios del banco su conocimiento y su aplicación, es decir desde la Junta Directiva hacia todos los niveles alternos y subalternos de los colaboradores del banco.

⁹⁵ Código Procesal Penal de Guatemala, Decreto 51-92. Pág. 39

⁹⁶ *Manual General de Seguridad para Entidades Financieras*. Dirección de servicios de seguridad privados. Ministerio de Seguridad Pública. Costa RICA. Pág. 16

Consiste en conocer al cliente por medio de:

- Identificación y verificación
- Clasificación de riesgo
- Debida diligencia
- Monitoreo

La legislación exige a las entidades financieras solicitarles diversas informaciones a sus clientes, con el propósito de conocer al cliente y que eventualmente permita detectar actividades del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.⁹⁷

Es importante conocer al cliente antes de que forme parte de la empresa bancaria, ya que se puede determinar la confiabilidad y procedencia del capital que desea aportar, además sirve para prevenir cualquier tipo de riesgos mencionados en el capítulo I.

5.5. Seguridad Bancaria:

“Consiste en salvaguardar el patrimonio, clientes y colaboradores del banco, contra todo delito o falta que pudiese afectarlos, mediante la implementación de sistemas de seguridad y protección, complementados con planes, procedimientos de seguridad y capacitaciones”⁹⁸.

La seguridad del banco es una de las prioridades que debe proporcionar toda empresa bancaria, ya que de esa forma resguardan de manera integral el patrimonio de todos los clientes; esto conlleva como ventajas la confianza de las personas y por ende el crecimiento y posicionamiento del banco en la sociedad.

⁹⁷ Grupo Financiero G&T Continental. Dirección Estratégica de Supervisión de LD/FT

⁹⁸ <https://es.slideshare.net/HmaceaW/seguridad-bancaria-53021888> (02-09-17, 8:00 hrs.)

5.5.1. Bóveda:

“Estructura física fija de alta resistencia, generalmente blindada por sus distintas caras, en cuyo interior se resguardan efectivo y/o valores que cuenta con chapas de combinación”⁹⁹.

El artículo 3 del Reglamento para el servicio bancario de cajillas de seguridad establece que las bóvedas deben tener ciertas características, específicamente en los siguientes incisos:

a) La bóveda albergará, empotradas en sus paredes o sujetas entre sí formando bloques irremovibles en todo en parte, las cajillas de seguridad; las cuales podrán ser de varios tamaños.

b) La bóveda debe tener un solo acceso mediante una puerta con sistema doble e independiente de cierre, o por medio de dos puertas consecutivas cada una de las cuales tendrá por lo menos un sistema de cierre. Dicho cierre puede consistir, en cada caso, o en cerradura accionada con llave, o en combinación de seguridad con fórmula secreta.

Una combinación o llave debe estar al cuidado y bajo responsabilidad del empleado del Banco específicamente encargado de este servicio, y la otra del cajero o funcionario del Banco que designe la Gerencia.

5.5.2. Cajillas de seguridad:

Es un instrumento de seguridad –caja de metal con cerradura- en el cual se le asigna al colaborador o empleado del banco determinada cantidad de dinero que queda bajo su responsabilidad, ya que esta le permite realizar transacciones y guardar valores, respetando un límite de efectivo que manejará en el transcurso de su jornada laboral.

⁹⁹ *Manual General de Seguridad para Entidades Financieras*. Dirección de servicios de seguridad privados. Ministerio de Seguridad Pública. Costa Rica. Pág. 12

El artículo 3 del Reglamento para el servicio bancario de cajillas de seguridad establece que las cajillas de seguridad deben tener ciertas características, específicamente en los siguientes incisos:

c) Cada cajilla de seguridad debe abrirse por medio de dos llaves, una de las cuales, complementaria o de guarda, que puede ser la misma para todas las cajillas, quedará en poder del Banco, y la otra personal y diferente para cada cajilla, será entregada por duplicado al arrendatario. Si éste depositare uno o ambos ejemplares de la llave en tercera persona, deberá comunicarlo inmediatamente al Banco arrendante.

d) Todas las cajillas deben tener gravado, en parte visible, un número o signo de identificación exclusivo e indeleble. El Banco tendrá un diagrama general de colocación, que se guardará en el departamento de caja o en el lugar que designe la Gerencia, junto con las llaves y las cerraduras sueltas que no estén en uso.

e) La llave de guarda debe conservarse en lugar seguro, al que sólo tenga acceso el encargado del servicio de cajillas de seguridad o quien haga sus veces.

El artículo 4 del mismo reglamento establece que es obligación del Banco vigilar la seguridad externa de la bóveda y de las cajillas de seguridad, pero no es responsable del contenido de las mismas. A los arrendatarios les queda prohibido en absoluto guardar en ellas substancias explosivas, corrosivas o susceptibles de descomposición.¹⁰⁰

El reglamento para el servicio bancario de cajillas de seguridad establece en su artículo 5 que a los Bancos les está absolutamente prohibido revelar los nombres de los arrendatarios y demás personas autorizados para utilizar las cajillas de seguridad, así como el orden o lugar que ocupen éstas.¹⁰¹

¹⁰⁰ Reglamento para el servicio bancario de cajillas de seguridad. Resolución 2061. Pág. 2

¹⁰¹ Reglamento para el servicio bancario de cajillas de seguridad. Resolución 2061. Pág. 2

5.5.3. Acceso a la bóveda y uso de las cajillas

En los artículos del 12 al 18 del reglamento se establece el procedimiento para tener acceso a la bóveda y cajillas de seguridad bajo el lineamiento de la empresa financiera o bancaria.

Artículo 12.- El acceso a la bóveda para uso de las cajillas de seguridad, solamente podrá tener lugar durante las horas hábiles para atención al público. La bóveda se abrirá al principio y se cerrará al término de dichas horas hábiles.¹⁰²

Artículo 13.- El arrendatario, su apoderado y, en general, todas las personas facultadas para operar una cajilla de seguridad, deben registrar su firma en un libro especial, a continuación de la fecha, el nombre, la identificación de la cajilla, y la hora de entrada, cada vez que deseen hacer uso de la cajilla de seguridad respectiva.

Previamente al primer acceso a la bóveda por parte de cualquiera de ellos, deberá identificarse adecuadamente, y en el acto se le extenderá una tarjeta con los datos personales necesarios, a juicio del Banco, para las identificaciones posteriores. El número de esta tarjeta, así como la hora de salida, se anotarán en el propio libro a continuación de la firma del ingresante y en su presencia.¹⁰³

Artículo 14.- El encargado del servicio acompañará al arrendatario o a quien lo represente al lugar de su cajilla de seguridad, y operará la llave correspondiente al banco; en seguida se retirará, sin perder la vigilancia, siéndole prohibido enterarse de lo que se extraiga o guarde en la cajilla.

¹⁰² *Ibíd.* Pág. 3

¹⁰³ *Ibíd.*

El Banco no asume responsabilidad por el hecho de que la persona que haya usado una cajilla de seguridad no la deje debidamente cerrada al retirarse.¹⁰⁴

Artículo 15.- Cualquier persona que penetre en la bóveda por parte del Banco, lo hará bajo vigilancia permanente del encargado del servicio. Por parte del arrendatario solamente tendrán acceso a la bóveda éste y las personas a las que haya autorizado expresamente para el efecto, con el único objeto de operar su propia cajilla de seguridad y sin permitirse otras acompañantes.¹⁰⁵

Artículo 16.- Sólo Juez competente podrá ordenar la apertura de una cajilla de seguridad sin el consentimiento del arrendatario. Al efecto el Juez requerirá la entrega de la llave de quienes debieran poseerla, y de no ser devuelta en el plazo fijado ordenará que se rompa la cerradura de la cajilla. Al acto de apertura concurrirá, además del arrendatario si se presenta, el Gerente o el Auditor del Banco o un representante de cualquiera de ellos. El Juez pondrá en custodia del depositario que designe lo que contenga la cajilla, previo inventario detallado.¹⁰⁶

Artículo 18.- Todo mandato judicial relacionado con el uso de cajillas de seguridad deberá ser puesto por el Banco en conocimiento de su departamento legal o de su abogado.¹⁰⁷

¹⁰⁴ Reglamento para el servicio bancario de cajillas de seguridad. Resolución 2061. Pág. 3

¹⁰⁵ *Ibíd.*

¹⁰⁶ *Ibíd.*

¹⁰⁷ *Ibíd.*

MECANISMOS DE VIGILANCIA

5.6. Mecanismos de vigilancia:

Para la seguridad del sistema bancario es recomendable contar con distintos mecanismos de vigilancia que puedan prevenir y documentar el hecho delictivo; de esta manera poder establecer la identidad del infractor.

Con estos mecanismos se logra tener un historial de los acontecimientos que a diario se dan en la empresa, esto sirve para poder tener evidencia de posibles hechos delictivos o faltas que suceden dentro del banco o puntos de servicio.

5.6.1. Central de Alarmas:

“Instalación remota a la cual confluyen todas las señales de monitoreo y alarma, así como de transmisión de imágenes que se generan en cada una de las Oficinas Financieras”¹⁰⁸.

5.6.2. Dispositivo de aviso de asalto:

“Instrumento que accionado en forma manual, transmite una señal al Panel de Alarma, que indica que se está realizando o se ha realizado una conducta ilícita, una situación crítica o un siniestro”¹⁰⁹.

¹⁰⁸ Manual General de Seguridad para Entidades Financieras. Dirección de servicios de seguridad privados. Ministerio de Seguridad Pública. Costa RICA. Pág. 12

¹⁰⁹ *Ibíd.*

5.6.3. Sistemas electrónicos de protección de efectivo:

“Dispositivo electrónico instalado en la cajonera del efectivo de cada una de las ventanillas activas de la Oficina Financiera, mediante el cual se activa la Señal de Alarma”¹¹⁰.

5.6.4. Panel de Alarmas:

“Dispositivo electrónico que supervisa el estado de los sensores de alarma y en caso de ocurrir una Situación Crítica, se comunica a través de las líneas telefónicas o la red de datos, para informar a la Central de Alarmas el acontecimiento”¹¹¹.

5.6.5. Seguridad electrónica:

“Conjunto de elementos técnicos destinados a advertir localmente y/o a distancia de cualquier incidencia que pueda representar un riesgo”¹¹².

5.6.6. Circuito cerrado de televisión de alta resolución:

“Infraestructura de vigilancia electrónica con capacidad para llevar a cabo monitoreo, alertas, grabación, registro y transmisión de imágenes en forma simultánea de las escenas, hechos, actos o siniestros ocurridos en las oficinas financieras y su periferia”¹¹³.

¹¹⁰ *Ibíd.*

¹¹¹ Manual General de Seguridad para Entidades Financieras. Dirección de servicios de seguridad privados. Ministerio de Seguridad Pública. Costa RICA. Pág. 12

¹¹² *Ibíd.*

¹¹³ *Ibíd.* Pág. 16

5.6.7. Sistema local de alarmas:

“Instalación a la cual confluyen todas las señales de monitoreo y alarma que se generan en una Oficina Financiera y que retransmite a una Central de Alarmas”.¹¹⁴

5.6.8. Sistemas de monitoreo de alarmas:

“Conjunto de elementos físicos y electrónicos que permiten probar periódicamente la condición de un sensor en particular, y que genera un aviso cuando las condiciones identificadas salen de los parámetros de control previamente definidos”.¹¹⁵

Los sistemas de seguridad y vigilancia representan una fuente importante de información de la empresa, ya que por medio de ellos se puede monitorear, vigilar y controlar a las personas que acuden o se mantienen dentro del banco; determinando las acciones que cada uno realiza.

Siendo la seguridad una de las prioridades del banco, se hace necesario que cuenten con distintos dispositivos como cámaras de vigilancia, seguridad electrónica, central de alarmas, y sistemas de seguridad al ingresar a cada una de las áreas en donde se guarda dinero. Al momento de que algún empleado del banco, que dentro de sus funciones se le permita el ingreso a la bóveda, debe ir acompañado de un supervisor a modo de resguardar el patrimonio que allí se encuentra, esto indica que las medidas de seguridad se deben seguir para resguardar los bienes no solo de posibles asaltantes sino también del hurto que puede existir entre los mismos empleados.

Para poder prevenir el delito es necesario que toda empresa bancaria cuente con estrictas medidas de seguridad y adecuados mecanismos de vigilancia que permitan

¹¹⁴ *Ibíd.*

¹¹⁵ Manual General de Seguridad para Entidades Financieras. Dirección de servicios de seguridad privados. Ministerio de Seguridad Pública. Costa RICA. Pág. 16.

identificar a los que atenten contra el patrimonio que allí se resguarda. Sin embargo al haber sido víctimas de la delincuencia se hace necesaria la intervención del Ministerio Público como ente investigador en Guatemala. Para realizar el procedimiento investigativo y establecer la forma en que se perpetuó el hecho e identificar de inmediato al delincuente.

CAPÍTULO IV

INTERVENCIÓN DE PERITOS EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS BANCARIOS

Las conductas delictivas que afectan al sistema bancario hacen necesaria la intervención del Ministerio Público en el esclarecimiento de la verdad. Por lo tanto es necesario conocer el actuar de peritos dentro del procesamiento de escena de crimen en este tipo de delitos, ya que de ellos depende que la evidencia que se encuentre sea recolectada de forma correcta para asegurar la cadena de custodia y así poder coadyuvar con el debido proceso en el esclarecimiento de la verdad.

6. Peritos Forenses:

“El Perito Forense es un experto que posee una formación práctica-teórica en el área judicial y procesal. Está capacitado para auxiliar técnica y científicamente la investigación judicial en áreas como la búsqueda y análisis de la información, evaluación, fijación, levantamiento e interpretación de cualquier tipo de evidencia. Posee la habilidad para el tratamiento de la evidencia en la cadena de custodia”.¹¹⁶

El artículo 226 del Código Procesal Penal establece que los peritos deberán ser titulados en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de pronunciarse, siempre que la profesión, arte o técnica estén reglamentados.¹¹⁷

Asimismo establece en su artículo 227 que el designado como perito tendrá el deber de aceptar y desempeñar fielmente el cargo, salvo que tuviere legítimo impedimento, en cuyo caso deberá ponerlo en conocimiento del tribunal al ser notificado de la designación. Los peritos aceptarán el cargo bajo juramento.

¹¹⁶ Asociación de Peritos Colaboradores con la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.

¹¹⁷ Código Procesal Penal. Decreto 51-92. Del Congreso de la República. Pág. 68

Peritos forenses deben ser expertos y actuar con profesionalismo y ética aplicando técnicas y métodos en el procesamiento del escenario del crimen, coadyuvando al esclarecimiento de la verdad en hechos que han sido señalados como delitos.

6.1. Impedimentos para ejercer como perito forense:

El artículo 228 del Código Procesal Penal establece que no serán designados como peritos:

- a. Quienes no gocen de sus facultades mentales o volitivas.
- b. Los que deban o puedan abstenerse de declarar como testigos.
- c. quienes hayan sido testigos del hecho objeto del procedimiento.
- d. Los inhabilitados en la ciencia, en el arte o en la técnica de que se trate.
- e. Quienes hayan sido designados como consultores técnicos en el mismo procedimiento o en otro conexo.¹¹⁸

6.2. Peritajes:

Son todas aquellas investigaciones técnicas y científicas llevadas a cabo por un perito especializado en la materia, que coadyuvan en el esclarecimiento de la verdad de un hecho que está siendo señalado como delito.

6.3. Tipos de peritajes que coadyuvan en la investigación:

- 6.3.1. Fotografía y vídeo forense.
- 6.3.2. Planimetría forense.
- 6.3.3. Búsqueda, fijación y embalaje de indicios.

¹¹⁸ Código Procesal Penal. Decreto 51-92. Del Congreso de la República. Pág. 68

6.3.1. Fotografía y vídeo forense:

“La fotografía y el video son medios de más exactitud que otros medios materiales, ya que dan la posibilidad de grabar sin error todo lo que se encuentra en el campo de vista del investigador, graban los objetos en aquella forma en que se presentan a la vista común, fijan su aspecto exterior, así como la disposición recíproca de los objetos, las huellas y evidencias en el lugar del suceso; no obstante algunos otros datos que caracterizan a los objetos no es posible transmitirlos a las fotografías o a las filmaciones de video, como son el olor, el estado de descomposición, la humedad, etc. Por ello es necesario aplicarlos únicamente como complemento de otros medios de fijación, de ahí que las filmaciones fotográficas y de video tengan carácter ilustrativo y probatorio en los diferentes procesos judiciales”.¹¹⁹

Por medio de la fotografía un perito forense puede establecer la concordancia y cronología entre los indicios y el lugar del suceso, la legalidad con la que fueron fijados y las circunstancias en que fueron encontrados y ubicados. En el procesamiento de escenario de crimen se realizan tres tipos de fotografía –panorámica, media distancia, a detalle- que permiten demostrar desde distintos ángulos las posiciones y condiciones de lo que allí se encuentra; esto sin lugar a duda representa una fuente importante de información para el juez a cargo del caso. Es por ello que el perito forense debe tener amplios conocimientos y la experticia necesaria en la manipulación de su cámara, así como en el adecuado procesamiento dentro del escenario de crimen. Si se comete algún error en la secuencia de fotografías, se perderá la relación de indicios y perderá el valor probatorio de los mismos, esto dará lugar a dudas al juez o jueces.

¹¹⁹ Dr. Brito Febles, Osvaldo P. La Técnica Criminalística. Facultad de Derecho, Universidad de La Habana, 2001.

6.3.1.1. Filmación del lugar de los hechos:

Según el Doctor Osvaldo Brito al efectuarse la inspección del lugar del suceso, acción que puede transcurrir en un determinado período de tiempo, no siempre es posible garantizar que todos los detalles o pormenores del lugar puedan ser reflejados en el Acta, ya que aunque se realice una observación exhaustiva y minuciosa, pueden omitirse inconscientemente particularidades importantes para el hecho que se investiga y que son de trascendencia para probar la participación del autor. Es por esto que se requiere complementar el Acta con filmaciones fotográficas o de video que tomen de forma general y particular el lugar del suceso, de ahí que se hayan establecido determinados tipos de fotografías para estos fines, ellas son:

6.3.1.1.1. De orientación:

“Debe reflejar el lugar del suceso conjuntamente con sus alrededores, reproduciendo el carácter del lugar, la disposición de un edificio en el terreno, el camino o caminos que van hacia el lugar, entre otros”.¹²⁰

6.3.1.1.2. De revista:

“En ella se aprecia el lugar del suceso como tal, pero excluyendo a sus alrededores; su propósito fundamental es dar una idea general sobre la situación del lugar. Se debe tener presente que si el lugar del suceso es en exteriores hay que fotografiar toda el área que será inspeccionada, si es en un local, la fotografía debe recoger además todo el aspecto interior del mismo”.¹²¹

¹²⁰ [http://www.ecured.cu/Criminal%C3%ADstica_\(Fotograf%C3%ADa_y_Video\)](http://www.ecured.cu/Criminal%C3%ADstica_(Fotograf%C3%ADa_y_Video)) (21:00 hrs. 5-04-16)

¹²¹ [http://www.ecured.cu/Criminal%C3%ADstica_\(Fotograf%C3%ADa_y_Video\)](http://www.ecured.cu/Criminal%C3%ADstica_(Fotograf%C3%ADa_y_Video)) (21:00 hrs. 5-04-16)

6.3.1.1.3. Central:

“Consiste en reproducir aisladamente aquellas partes del lugar del suceso que tienen mayor importancia desde el punto de vista criminalístico, es decir, donde hay una mayor concentración de huellas e indicios, como pueden ser: los objetos utilizados para la comisión del delito y los objetos con los cuales están fundamentalmente relacionadas las acciones del delincuente en el propio lugar”.¹²²

6.3.1.1.4. Detallada:

“Es la destinada a recoger los detalles, es decir, aquellas huellas, micro huellas o elementos que son de pequeña dimensión, pero que requieren estudiarse posteriormente, por ejemplo: brechas producidas por disparo de armas de fuego, fibras textiles, pelos, entre otros”.¹²³

Documentar por medio de vídeo representa una de las técnicas más importantes en el procesamiento de escenario de crimen, ya que por medio de éste se le da secuencia en hora y tiempo real a la diligencia; demostrando la transparencia con la que se han obtenido los indicios, asimismo sirve para documentar las pertenencias que han sido encontradas en la víctima o víctimas, lo cual permite demostrar que los peritos embaladores han entregado todo lo que se encontró en ese momento. Evitando así malas interpretaciones cuando se encuentran bienes en efectivo o joyas.

El perito debe conocer y manipular correctamente el equipo de vídeo que maneje, para evitar errores que puedan causar una mala filmación, o bien la pérdida parcial o total del material filmado.

¹²² Dr. Brito Febles, Osvaldo P. La Técnica Criminalística. Facultad de Derecho, Universidad de La Habana, 2001.

¹²³ [http://www.ecured.cu/Criminal%C3%ADstica_\(Fotograf%C3%ADa_y_Video\)](http://www.ecured.cu/Criminal%C3%ADstica_(Fotograf%C3%ADa_y_Video)) (21:00 hrs. 5-04-16)

6.3.2. Planimetría forense:

El dibujo en sí, es solo un eslabón en la cadena de habilidades que se requieren de conocimientos, para poder crear sobre papel los diferentes diseños, croquis, bosquejo o plano, que harán que una personas que no dominan esta habilidad puedan entenderlo, el dibujo es la base fundamental de la planimetría forense.¹²⁴

La planimetría forense “es el método de fijación del lugar de investigación que establece un registro permanente de los objetos, condiciones y relaciones de tamaño y distancia, localizados en él”.¹²⁵

La planimetría permitirá demostrar por medio del dibujo la ubicación de los indicios y cadáveres –si los hubiere- en la escena o lugar del hecho delictivo.

Con el croquis realizado a mano alzada en el escenario del crimen se establecen las medidas exactas y posiciones de los indicios, cadáveres, muebles; entre otros. Es importante que el perito esté capacitado para poder elaborar de manera adecuada dicho croquis, ya que de eso depende la funcionalidad y precisión en la elaboración de su planimetría. Con la planimetría queda plasmada la circunscripción geográfica del escenario del crimen, detallando el material sensible significativo que allí se encontró y su ubicación.

6.3.3. Búsqueda, fijación y embalaje de indicios:

“Para registrar las escenas de crimen y el momento del embalaje, son utilizados diferentes formatos de grabación. El material fílmico varía según los recursos con que cuenta la institución encargada del peritaje”.¹²⁶

¹²⁴ El dibujo técnico y la planimetría forense al servicio de las investigaciones judiciales. 1ra. Parte. Pág. 7

¹²⁵ MORI QUIROZ, Francisco. Planimetría forense. Pág. 1

¹²⁶ Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible IEPADES. El correcto procesamiento y embalaje de la evidencia balística en escenario de crimen en Guatemala.

En estas etapas la finalidad es resguardar la integridad y veracidad de la evidencia encontrada en el lugar de los hechos. Para poder ubicar los indicios primero deben ser buscados y esto conlleva a que estén propensos a ser contaminados por cualquier descuido debido a que algunos pueden llegar a ser demasiado pequeños o no visibles; es por ello que se hace necesario establecer un método de búsqueda de acuerdo al tipo de escenario de crimen que se vaya a procesar.

6.3.3.1 Métodos de Búsqueda:

Los objetivos que se persiguen en esta fase son:

- a. Identificar los métodos de búsqueda de evidencias en el lugar de los hechos que permitan un adecuado manejo de la escena.
- b. Buscar técnicamente las evidencias que forman parte de la escena, aplicando los métodos técnicos necesarios para tal fin.
- c. Asegurar, proteger y preservar las evidencias halladas en la Escena del Crimen.¹²⁷

“Si se considera la extensión y el tipo de terreno o edificación donde se encuentra la Escena del Crimen, y la naturaleza del delito que se investiga, deberá establecerse el mejor método de trabajo para la inspección técnico-ocular del lugar, ya que en determinadas oportunidades las evidencias son muy obvias y fáciles de localizar, pero existen otras que requieren una búsqueda más detenida y sistemática”.¹²⁸

La finalidad de cualquier método de búsqueda es encontrar indicios visibles o no visibles de forma legal sin ser contaminados o alterados, resguardando la integridad de los mismos para poder demostrar la confiabilidad de su procedencia ante el juez.

¹²⁷ Manual de Buenas Prácticas en la Escena del Crimen, Grupo Iberoamericano de Trabajo en la Escena de Crimen (GIITEC). Pág. 29

¹²⁸ *Ibíd.*

6.3.3.1.1. Método de franjas o líneas:

“Consiste en hacer un rastrillaje sobre un espacio a campo abierto; es ideal para grandes dimensiones. Requiere de varias personas dispuestas en línea y que avanzan hacia adelante en una misma dirección. De hallarse algún elemento, de inmediato se da aviso al responsable del equipo sin tocar dicho el indicio”.¹²⁹

“Este método puede cubrir superficies grandes o espacios abiertos; consiste en moverse en líneas rectas de norte a sur o de oeste a este, procurando mantener un frente derecho a medida que se avanza a lo largo de sus franjas para señalar las evidencias halladas en el lugar. Este método se realiza con varios investigadores”.¹³⁰

6.3.3.1.2. Método de la cuadrícula o rejillas:

“Similar al de franjas, con la diferencia de que este método brinda una doble cobertura, de este a oeste y de sur a norte, formando un cuadrículado en el terreno”¹³¹.

6.3.3.1.3. Método de zonas, sector o cuadrante:

“Este método consiste en dividir el terreno en zonas y en asignarle una codificación o numeración a cada cuadro o zona. Una vez que se haya hecho así, se procederá a la inspección de cada una de ellas y, en caso de que se encuentre alguna evidencia, se hará mención del cuadro o zona que se ubicó”¹³².

“Con este método se divide el lugar en zonas o sectores en los lugares abiertos. Se hace de la siguiente forma: I. zona inmediata de importancia; II. Zona contigua; III. Otras

¹²⁹ *Manual de Buenas Prácticas en la Escena del Crimen*, Grupo Iberoamericano de Trabajo en la Escena de Crimen (GIITEC). Pág. 30

¹³⁰ *Ibíd.*

¹³¹ *Ibíd.*

¹³² *Ibíd.*

zonas. En los lugares cerrados se hace dividiendo por habitaciones, y cada una de ellas por zonas, las cuales pueden ser: pisos, muros y techos. En este método, una sola persona puede realizar la búsqueda minuciosa en una zona concreta, mientras que una más va examinando otra zona de forma simultánea”.¹³³

6.3.3.1.4. Método radial:

“La zona por tratar es circular o tiene forma de rueda, con un punto central; el desplazamiento se hace a lo largo de los radios de la circunferencia. La zona investigada desde el punto central hacia el exterior se vuelve más grande a medida que avanza la búsqueda”¹³⁴.

“Este método se puede utilizar si se considera que la zona es circular. Se inicia en el centro que ha sido designado previamente y que es donde se halla la evidencia principal; el desplazamiento se va a realizar a lo largo de los radios de la circunferencia; en atentados terroristas con explosivos se toma el epicentro del lugar y luego se realiza la búsqueda”.¹³⁵

6.3.3.1.5. Método espiral:

“La búsqueda se realiza del centro a la periferia o viceversa, caminando en espiral en la zona de búsqueda”¹³⁶.

“Se recomienda en espacios pequeños. Un solo investigador puede realizar la búsqueda, que se inicia tomando un punto focal seleccionado, dependiendo del tipo de hecho delictivo. En caso de que éste no se conozca, se realiza la observación y la

¹³³ *Manual de Buenas Prácticas en la Escena del Crimen*, Grupo Iberoamericano de Trabajo en la Escena de Crimen (GIITEC). Pág. 30

¹³⁴ *Ibíd.*

¹³⁵ *Ibíd.*

¹³⁶ *Ibíd.*

búsqueda desde las áreas periféricas hacia el centro, desplazándose en sentido horario o contrario a las agujas del reloj”.¹³⁷

6.3.3.1.6. Método punto a punto:

“Se ubica una evidencia y, a partir de ésta, se demarcan los demás elementos que se encuentren en el lugar”¹³⁸.

“Este método se puede utilizar en espacios pequeños y cerrados, a partir de una evidencia hallada en la escena; el investigador ubica las demás que sucesivamente se encuentren en el lugar”.¹³⁹

6.3.3.1.7. Técnica libre:

“Consiste en que el investigador interactúa en el lugar del hecho de forma libre, en función de su experiencia y las características del lugar”¹⁴⁰.

El método de punto a punto y la técnica libre son de los menos recomendados ya que carecen de metodología o técnica que puedan garantizar la integridad de los indicios, éstos pueden ser alterados por algún error involuntario debido a las condiciones de su naturaleza en tamaño o visibilidad.

¹³⁷ *Manual de Buenas Prácticas en la Escena del Crimen*, Grupo Iberoamericano de Trabajo en la Escena de Crimen (GIITEC). Pág. 31

¹³⁸ *Ibíd.*

¹³⁹ *Ibíd.*

¹⁴⁰ *Ibíd.*

6.4. Prueba pericial contable en los delitos financieros:

6.4.1. Metodología:

A partir de un estudio de caso representativo en el ámbito nacional, se aborda el tema de investigación. El procedimiento lógico y riguroso que orienta la investigación se basa en el método inductivo desde el cual se proyecta obtener las generalidades aplicables a la prueba pericial contable en los delitos económicos y financieros desde las fuentes de investigación consultadas y analizadas. El proceso judicial objeto de estudio es seleccionado por el modus operandi de los implicados y por la dimensión económica y social que lo caracteriza.¹⁴¹

El modus operandi establece el modo, tiempo y lugar del delito; así también señala a la persona o personas que intervinieron en la comisión del hecho punible, determinando los objetos o medios que fueron utilizados para cometer el ilícito.

6.4.2. La prueba judicial en delitos financieros o bancarios:

“En la noción de prueba, el sustantivo se deriva del verbo probar que equivale a buscar, indagar, averiguar, experimentar, ensayar, investigar, contrastar acerca de la posibilidad de un hecho o de una cosa, para tener de él o de ella una representación o un juicio que corresponda a la realidad y así pueda llamarse verdadero (Borja-Niño, 2003, p. 78). Esta definición permite dimensionar las implicaciones del término probar al relacionarlo con la búsqueda de la verdad.

Desde el punto de vista legal, probar judicialmente implica hacerle conocer al juez los hechos controvertidos y dudosos y darle certeza sobre su forma de ser (Lessona, 1964, p. 46). Si bien la idea de la cosa se tiene y adquiere por el raciocinio, por los sentidos de quien juzga y por las referencias de los demás, es necesario un vehículo, un medio que relacione a la cosa con la idea, y ese medio es la prueba (Rocha, 1967, p. 121). De

¹⁴¹ Maricela Ramírez, Natalia Robayo-Nieto, Lina María Parra-Castiblanco, *La Prueba Pericial Contable especializada en los delitos económicos y financieros: análisis del caso DMG*. Bogotá, Colombia, diciembre 2015. Pág. 692.

esta manera, la prueba brinda una percepción orientadora al juez de lo que ve o examina directamente, si escucha una grabación o ve un documento tiene una percepción visual e imaginativa de lo que en este se representa; luego, para conocer un suceso, el juez necesita primero una percepción sensorial y seguidamente un proceso que le permita obtener una conclusión, a partir de la prueba”.¹⁴²

6.4.3. Medios de conocimiento: evidencia física y elemento material probatorio:

La evidencia física y el elemento material probatorio se definen como: “cualquier objeto relacionado con una conducta punible, que pueda servir para determinar la verdad en una actuación penal” (Fiscalía General de la Nación, Consejo Nacional de Policía Judicial, p. 59).

“Se considera evidencia física:

- a. Huellas, rastros, manchas, residuos, vestigios y similares, dejados por la ejecución de la actividad delictiva.
- b. Armas, instrumentos, objetos y cualquier otro medio utilizado para la ejecución de la actividad delictiva.
- c. Dinero, bienes y otros efectos provenientes de la ejecución de la actividad delictiva.
- d. Los elementos materiales descubiertos, recogidos y asegurados en desarrollo de diligencia investigativa de registro y allanamiento, inspección corporal y registro personal.

¹⁴² Maricela Ramírez, Natalia Robayo-Nieto, Lina María Parra-Castiblanco, *La Prueba Pericial Contable especializada en los delitos económicos y financieros: análisis del caso DMG*. Bogotá, Colombia, diciembre 2015. Pág. 692.

e. Los documentos de toda índole hallados en diligencia investigativa de inspección o que han sido entregados voluntariamente por quien los tenía en su poder o que han sido abandonados allí.

f. Los elementos materiales obtenidos mediante grabación, filmación, fotografía, video o cualquier otro medio tecnológico, utilizados como cámaras de vigilancia, en recinto cerrado o en espacio público.

g. El mensaje de datos, como el intercambio electrónico de datos, internet, correo electrónico, telegrama, télex, telefax o similar, regulados por la Ley 527 de 1999 o las normas que la sustituyan, adicionen o reformen”¹⁴³.

6.4.4. La cadena de custodia de los elementos probatorios en la investigación de delitos financieros bancarios:

“La Cadena de custodia es el procedimiento destinado a garantizar la individualización, seguridad y preservación de los elementos materiales y evidencias, recolectados de acuerdo a su naturaleza o incorporados en toda investigación de un hecho punible, destinados a garantizar su autenticidad, para los efectos del proceso, la protección, las actas, formularios y embalajes forman parte de la cadena de custodia”.¹⁴⁴

“Se inicia con la llegada del primer policía a la escena del Delito, en el cual se seguirá un procedimiento establecido por la Guía de Procedimientos de Criminalística. Es el procedimiento encaminado a garantizar la autenticidad de las evidencias, de tal manera que pueda establecerse con toda certeza que las muestras, rastros u objetos sometidos a análisis periciales e incorporados legalmente al proceso penal, a través de los

¹⁴³ Maricela Ramírez, Natalia Robayo-Nieto, Lina María Parra-Castiblanco, *La Prueba Pericial Contable especializada en los delitos económicos y financieros: análisis del caso DMG*. Bogotá, Colombia, diciembre 2015. Pág. 693.

¹⁴⁴

http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2381_criminalistica_y_cadena_de_custodia_nov_2012.pdf (13-08-17. 22:00 hrs.)

diferentes medios de prueba, son los mismos que se recolectaron en la escena del delito”.¹⁴⁵

La cadena de custodia garantiza la confiabilidad e integridad del material sensible significativo recolectado en el escenario del crimen, ya que por medio de esta cadena se hace un registro escrito y legal del manejo de todos los indicios, quién lo da y quién lo recibe; de esta manera se demuestra ante el juez que en ningún momento fueron alterados los indicios.

En la investigación de los delitos bancarios es necesario contar con peritos con amplia experticia que realicen la labor investigativa aplicando los procedimientos, métodos y técnicas que permitan establecer con veracidad el modus operandi –modo de operar- del infractor.

145

http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2381_criminalistica_y_cadena_de_custodia_nov_2012.pdf (13-08-17. 22:00 hrs.)

CAPÍTULO V

CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS QUE DEBE POSEER EL INVESTIGADOR CRIMINAL EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS BANCARIOS

Es importante que el procesamiento del escenario del crimen se lleve a cabo de forma legal para poder garantizar ante el juez la confiabilidad de los indicios recolectados en el hecho. Esto depende de la experticia de los investigadores del Ministerio Público, es por ello que en el presente capítulo se determinan los conocimientos técnicos y científicos que debe poseer el investigador en los delitos bancarios, dentro de los principales y los que se pueden mencionar que existen en Guatemala están:

7.1. Fotografía.

7.2. Documentoscopia.

7.3. Grafoscopia.

7.4. Dactiloscopia

7.5. Informática

7.6. Polígrafo

7.1. Fotografía:

“Su importancia radica en la aplicación científica de sus técnicas basadas en las posibilidades para registrar y duplicar imágenes”.¹⁴⁶

7.1.1 Fotografía Forense:

“Consiste en ilustrar e informar de forma clara a través de imágenes la situación y ubicación del lugar de los hechos. Esta fijación se debe realizar metodológicamente, es decir, de lo general a lo particular hasta llegar al detalle. Es un complemento gráfico de la descripción escrita, deberá realizarse en todos los delitos de carácter grave”¹⁴⁷.

¹⁴⁶ Juan Cancela, Facultad de Químicas. San Sebastián. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

¹⁴⁷ *Manual de Buenas Prácticas en la Escena del Crimen*, Grupo Iberoamericano de Trabajo en la Escena de Crimen (GIITEC). Pág. 30

Por medio de la fotografía forense se fija la posteridad del escenario del crimen para poder mostrarlo ante un juez competente tiempo después de haberse realizado la diligencia, como se mencionó en el capítulo anterior, las tomas fotográficas que se deben realizar son 3 –panorámica, media distancia, a detalle- dichas tomas se realizarán del escenario y de cada uno de los indicios que allí se encuentren, es importante fotografiar la nomenclatura para poder fijar y demostrar la circunscripción geográfica en la que se realizó el procesamiento. Si no existe nomenclatura cercana, se debe fotografiar letreros, calles o casas referenciales que puedan determinar la ubicación.

7.1.2. Microscopía electrónica:

“Logra el mayor nivel de ampliación. La luz es sustituida por un haz de electrones que es enfocado por campos magnéticos. Variantes: Microscopía electrónica de barrido (para el estudio de la superficie del objeto), y microscopía de fuerzas atómicas y efecto túnel, con el que es posible llegar a obtener información sobre la posición de los átomos con resoluciones nanométricas, e incluso atómicas. Las aplicaciones de la microscopía electrónica son muchísimas: Estudio de células, bacterias, virus, cristalografía, y en general, sobre la estructura de la materia tanto en aspectos tecnológicos como científicos.

En conexión con la microfotografía se señala una variante, la fotolitografía, utilizada en la fabricación de CDs, circuitos integrados y microchips. Para poder empaquetar el mayor número de transistores se requiere utilizar luz de menor longitud de onda para impresionar la fotorresina”.¹⁴⁸

La microscopía electrónica es utilizada para poder analizar escritos o características demasiado pequeñas a simple vista, por lo que a través de la microscopía se pueden estudiar o analizar en un tamaño agrandado de fácil visibilidad, mostrando

¹⁴⁸ *Manual de Buenas Prácticas en la Escena del Crimen*, Grupo Iberoamericano de Trabajo en la Escena de Crimen (GIITEC). Pág. 30

características que serían imposibles de identificar a simple vista en los indicios encontrados en la escena de crimen.

7.2. Documentoscopia:

“La importancia de la documentoscopia surge frente a la manipulación dolosa de escritos y documentos. El empleo de la escritura con finalidades administrativas y mercantiles da lugar a que aparezcan las primeras falsificaciones mediante imitación de los signos gráficos que dan contenido a los diplomas o documentos, o de los sellos que los autentifican, con el consiguiente intento de evitar el perjuicio descubriendo la falsificación”.¹⁴⁹

7.2.1. Documentoscopia Forense:

Es la disciplina encargada de estudiar documentos públicos y privados con el fin de demostrar la veracidad de los mismos, en delitos bancarios demostrará si los documentos han sufrido alguna alteración o son indubitados –originales-, con el fin de aportar pruebas útiles al hecho que se está investigando.

Es importante que el perito forense tenga conocimientos en documentoscopia, ya que en delitos bancarios un gran porcentaje involucra falsedad en documentos, los cuales deben ser analizados para determinar su originalidad. Pueden ser delitos por falsificación de cheque, moneda falsa, escrituras alteradas o falsas; entre otros.

7.3. Grafoscopia:

Disciplina que estudia la falsificación de escritos, es decir cuando se altera o falsifica el contenido de documentos. Es importante conocer las etapas que se estudian para determinar las alteraciones en escritos, por lo cual Caballero Chaparro describe las siguientes:

¹⁴⁹ CABALLERO CHAPARRO. D. Juan. *Documentoscopia*. Pág. 1

- **Aprendizaje:**

- Escritura desorganizada, aproximadamente comprende el periodo infantil hasta el adolescente.

- Escritura organizada, madurez, adulto.

- Escritura desorganizada, senilidad, deterioro escritural¹⁵⁰.

7.3.1. Grafoscopía Forense:

En el campo de la grafoscopía forense se analiza de forma directa el escrito de los documentos que están siendo implicados en la comisión de un hecho delictivo, en el caso de delitos bancarios se analizan las firmas que han sido falsificadas, letras modificadas, o cifras alteradas en cheques y documentos que perjudican los valores de los cuentahabientes, socios y accionistas. Con los dictámenes grafoscópicos se aporta evidencia útil para esclarecer la verdad en el delito bancario que está siendo investigado.

7.4. Dactiloscopía:

Es la ciencia encargada de estudiar las crestas y surcos formados en las yemas de los dedos de las manos, con el fin de identificar de manera inequívoca a las personas por medio de sus huellas dactilares.

7.4.1. Dactiloscopía Forense:

La dactiloscopía forense se encarga de identificar por medio de las huellas dactilares a personas que están siendo implicadas en un presunto hecho delictivo, es uno de los

¹⁵⁰ Ibíd.

medios más confiables para poder establecer la identidad ya que proporciona resultados inequívocos. Por naturaleza y necesidad, el ser humano mantiene contacto directo con todo lo que le rodea, al sujetar cualquier objeto, documentos o incluso al momento de ingresar al banco al abrir la puerta o mantener contacto con la superficie en ventanilla; deja impresas sus huellas dactilares, esta es evidencia no visible que resulta indispensable para poder determinar la identidad de la persona que ha cometido el ilícito.

Al ser evidencia latente -no visible-, el perito forense debe tener cuidado en la búsqueda de las mismas y poder revelarlas sin que sean alteradas, esto le proporcionará garantía legal a la evidencia y así coadyuvará con experticia en el esclarecimiento del hecho que ha sido señalado como delito.

7.4.1. Dactilogramas:

El dactilograma es el conjunto indeterminado de crestas papilares, las cuales conforman un dibujo dactilar y que impreso en circunstancias adecuadas sirve como un sello de identificación.¹⁵¹

Las impresiones dactilares conformadas por las crestas papilares resultan indispensables para identificar a una persona implicada en un hecho que ha sido señalado como delito, en el sistema bancario no se hace la excepción, por lo que es importante que el perito forense conozca los detalles de cada dactilograma y forma adecuada de revelar las huellas que no estén visibles.

7.4.1.1. Tipos de Dactilogramas:

- **Naturales:** Son aquellos que se encuentran en la yema de los dedos.

¹⁵¹ <http://criminologiaycriminalisticafb.blogspot.com/2015/02/los-dactilogramas-y-los-4-tipos.html> (17-07-17. 16:00 hrs.)

- **Artificiales:** Son aquellos que se dejan impresos a base de tinta, anilina o aceite sobre cualquier superficie plana.
- **Invisibles o latentes:** son aquellos que dejan las crestas papilares impregnadas de sudor sobre cualquier superficie lisa o plana que se ponga en contacto con ellas.¹⁵²

7.4.1.2. Tipos fundamentales:

7.4.1.2.1 Arco:

Carece de deltas sus crestas corren libremente de un lado a otro sin volver sobre sí mismas. Se clasifica con la letra "A" y con el número 1 para los demás dedos.

- **Arco simple:** está constituido por crestas que corren en forma transversal y que están ligeramente convexas en su parte superior.
- **Arco piniforme:** también conocido como forma de pino o tienda de campaña, y es aquel que presenta un ángulo bien definido, el cual puede ser alto o bajo.
- **Arco seudodelto:** Tiene similitud con las presillas interna y externa porque presenta un delta falso que puede estar a la derecha o a la izquierda de la impresión dactilar. Carece de directriz nuclear y si existe esta unida a las crestas del sistema marginal.¹⁵³

7.4.1.2.2. Tipos de presilla:

- **Presilla interna:** se caracteriza por tener un delta a la derecha del observador, las crestas papilares forman un núcleo nacen a la izquierda y corren hacia la derecha

¹⁵² Ibíd.

¹⁵³ <http://criminologiaycriminalisticafb.blogspot.com/2015/02/los-dactilogramas-y-los-4-tipos.html> (17-07-17. 16:00 hrs.)

dando vuelta sobre sí mismas. Para terminar en el mismo lado de partida. Se clasifican con la letra “1” para los dedos pulgares y con el 2 para los demás dedos.¹⁵⁴

- **Doble presilla:** Se presenta cuando el dactilograma cuenta con una doble presilla, cuenta con dos deltas bien definidos, de los cuales solo se tomara uno y este será el que se encuentre más alejado del núcleo.¹⁵⁵

- **Presilla interrogante:** es cuando un dibujo dactilar presenta un delta efectivo y otro dudoso por encontrarse muy cerca del núcleo, si presenta una cresta aislada y convexa hacia la abertura del ángulo formado por las limitantes basilares y marginal, o por crestas resultantes de un sistema parcial se considera como verticilo. Si impresión digital no reúne los requisitos en el delta de referencia será clasificada como presilla.¹⁵⁶

- **Presilla externa:** tiene un delta a la izquierda del observador, las crestas papilares que forman el núcleo nacen a la derecha y corren hacia la izquierda, dando vuelta sobre sí mismas para terminar en el mismo punto de partida. Se clasifican con la letra E para los dedos pulgares y con el número 3 para los demás dedos.¹⁵⁷

7.4.1.2.3. Verticilo:

Se caracteriza por tener 2 deltas, uno a la derecha y uno a la izquierda. Sus núcleos adoptan formas espiroidales, dextrógiras o sinistrogiras, ovoides, círculos concéntricos, ovoides concéntricos, en S o Z, se clasifica con la letra “V” para los dedos pulgares y con el número 4 para los demás dedos.¹⁵⁸

¹⁵⁴ Ibíd.

¹⁵⁵ Ibíd.

¹⁵⁶ Ibíd.

¹⁵⁷ <http://criminologiaycriminalisticafb.blogspot.com/2015/02/los-dactilogramas-y-los-4-tipos.html> (17-07-17. 16:00 hrs.)

¹⁵⁸ Ibíd.

7.5. Informática:

“La informática es una ciencia que estudia métodos, procesos y técnicas, con los objetivos de almacenar, procesar y transmitir los datos y la información bajo formato digital”.¹⁵⁹

La informática se hace necesaria en todas las empresas bancarias ya que por medio de esta ciencia se lleva el registro digital de todas las transacciones que se realizan a diario a nivel mundial.

7.5.1. Informática Forense:

La informática forense es requerida al momento de iniciar el proceso de investigación dentro de los ataques cibernéticos que sufren los bancos, plagio de información, desfalcos, clonación de tarjetas y sustracción de información confidencial que puede atentar contra los valores de los cuentahabientes. Debido al registro de información que se puede obtener, es importante que el perito forense conozca y pueda manipular con experticia cualquier equipo de cómputo para poder obtener la evidencia necesaria sin correr el riesgo de la pérdida de la misma.

7.6. Polígrafo:

“El polígrafo moderno mide a través de sensores la expansión de la cavidad torácica, cambios y respuestas galvánicas de la piel y la presión sanguínea y pulso cardiaco; reacciones que son medidas y transmitidas hacia la caja sensora (cerebro), que a su vez registra y grafica en el moderno software de una computadora.

El miedo a ser descubierto genera cambios fisiológicos en el momento en que responde con mentira, los cuales se manifiestan a través de la respiración, sudoración, presión sanguínea y pulso cardiaco”.¹⁶⁰

¹⁵⁹ <http://www.um.es/docencia/barzana/IACCSS/Que-es-la-informatica.html> (20:00 hrs. 10-04-16)

Por naturaleza el ser humano tiende a reaccionar diferente cuando está mintiendo, sus pulsaciones se aceleran y es por ello que resulta importante tomar en cuenta la prueba del polígrafo para determinar la confiabilidad de la información que esté dando la persona. En los bancos todo prospecto que aspira a un puesto laboral debe pasar por distintas etapas y una de ellas es el polígrafo, en dicha prueba se les pregunta sobre su diario vivir, las intenciones que tiene al entrar a trabajar al banco, si alguna vez ha tenido contacto con dinero ilícito proveniente del lavado de dinero; esto con la finalidad de ingresar al banco trabajadores honrados que no realicen malas transacciones y pongan en riesgo el capital de las empresas y personas que han confiado en los servicios de la empresa bancaria.

7.6.1. Partes del polígrafo:

7.6.1.1. Caja sensora:

“Esta es la encargada de registrar las reacciones fisiológicas que manifiesta la persona examinada, las cuales monitorea y posteriormente las envía al software proyectándolas gráficamente en la computadora. Lo anterior a través de las preguntas (estímulos) que son elaboradas de forma científica por poligrafistas certificados”.¹⁶¹

¹⁶⁰ <http://www.zkselectiva.com.gt/poligrafo.html> (10-09-17, 13:23 hrs.)

¹⁶¹ <http://www.zkselectiva.com.gt/poligrafo.html> (10-09-17, 13:23 hrs.)

7.6.1.2. Cardio esfigmomanómetro:

“Este es un sensor que mide la presión arterial o la fluidez de sangre del evaluado, al mismo tiempo que mide el ritmo de los latidos del corazón; este sensor es colocado en uno de los brazos; (similar a cuando el médico le tomara la presión a un paciente)”.¹⁶²

7.6.1.3. R.G.P.

“Cuando la persona tiende a mentir, se produce una segregación de sudor, la cual es inevitable controlar, siendo registrada por el RGP el cual se va a encargar de registrar la cantidad de sudoración sin importar que ésta sea mínima; este sensor es colocado, en los dedos índices y anular de una de las manos”.¹⁶³

7.6.1.4. Pneumógrafos:

“Para poder registrar la respiración de la persona se utilizan dos sensores, uno a la altura del pecho y el otro a la altura de la boca del estómago; estos nos ayudará a observar la forma en que la persona respira, regularmente cuando se hace una pregunta de impacto varía el ritmo de respiración”.¹⁶⁴

7.6.1.5. Sensor de movimiento:

“Está constituido por un almohadón, que se coloca en el asiento donde la persona a evaluar es sentada. Permite detectar oportunamente movimientos y contramedidas utilizadas para burlar el polígrafo, lo que le proporciona más confiabilidad a la prueba.

Los sensores han sido científicamente estudiados, para poder determinar en qué partes del cuerpo pueden ir ubicados, llegando a la conclusión que las reacciones que produce el cuerpo en estas partes no pueden ser controladas por el ser humano. Por lo tanto el polígrafo detectará cualquier variación por mínima que esta sea”.¹⁶⁵

¹⁶² Ibíd.

¹⁶³ Ibíd.

¹⁶⁴ Ibíd.

¹⁶⁵ <http://www.zkseselectiva.com.gt/poligrafo.html> (10-09-17, 13:23 hrs.)

Es importante el conocimiento sobre el polígrafo, ya que es una herramienta indispensable en la evaluación del personal bancario. Los delitos que se cometen en una empresa bancaria no siempre van a ser cometidos por personas ajenas a él, en algunos casos los mismos empleados son los responsables. Sin embargo ésta prueba no es cien por ciento confiable.

7.6.2. Funcionamiento del polígrafo en una empresa bancaria:

7.6.2.1. Recursos Humanos:

“Dentro de esta área, se considera que el elemento humano es vulnerable en el proceso de selección. Siempre se desea reclutar personal que sea capaz de desempeñar su trabajo, al mismo tiempo se debe tener certeza de que estos trabajadores serán leales y honrados”.¹⁶⁶

“A algunas empresas les basta con entrevistar a las personas, calificándolas psicológicamente, sin tener en cuenta que la persona desarrolla una máscara social la que le permite mentir sin tener mayor variación facial o en su lenguaje corporal. Pero con la ayuda del polígrafo además de verificar las reacciones de las personas en la entrevista previa, también se evalúa que tan veraces y confiables son las personas que ingresarán a la empresa bancaria”.¹⁶⁷

Zkselectiva como empresa de expertos en detección de mentiras señala que la evaluación periódica de personal activo en la empresa, examina aspectos básicos como:

- Apego a los principios de la empresa

¹⁶⁶ Ibíd.

¹⁶⁷ Ibíd.

- Traslado de información confidencial a personas no autorizadas con fines ilícitos
- Deslealtad, deshonestidad
- Confiabilidad
- Participación en actividades delictivas
- Uso de Drogas

Zkselectiva indica que en toda empresa se manejan valores de todo tipo: dinero en efectivo, cheques, valores, información confidencial e inclusive mercadería variada, que puede ser sustraída de forma anómala, que ocasiona pérdidas en la rentabilidad de las empresas o instituciones.

“Los bancos deben estar protegidos ante estas eventualidades y colaborar en la investigación para tratar de esclarecer el hecho, a través del servicio de polígrafo en el área criminal; estableciendo qué personas son las principales sospechosas y determinar su grado de participación, directa e indirectamente en el caso”.¹⁶⁸

“La prueba se puede realizar a cualquier persona que esté dispuesta a probar su confiabilidad o su inocencia, y ésta se lleva a cabo en apego estricto a las garantías individuales y a los derechos humanos, por lo que se solicita previa autorización firmada de puño y letra del examinado”.¹⁶⁹

Los peritos del Ministerio Público deben ser profesionales y contar con los conocimientos técnicos y científicos que le permita realizar la investigación pertinente cuando se han cometido delitos bancarios.

¹⁶⁸ <http://www.zkselectiva.com.gt/poligrafo.html> (10-09-17, 13:23 hrs.)

¹⁶⁹ *Ibíd.*

CAPÍTULO VI
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

8. Presentación

A continuación se presentan los resultados obtenidos del trabajo de campo realizado en el municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango. Para ello fueron encuestadas **cien personas**, entre ellos: Jefes de Agencias Bancarias, Agentes Fiscales del Ministerio Público, Peritos Técnicos de escena, y estudiantes de Derecho y CRIMFOR para establecer los conocimientos que deben poseer los peritos que intervienen en el procesamiento de escenario del crimen en delitos cometidos en empresas bancarias.

CUADRO DESCRIPTIVO	
Resultados obtenidos	
Encuestados	Criterio manifestado
Jefes de Agencias Bancarias	Con experiencia directa manifiestan que a diario se cometen delitos que afectan al sistema bancario, siendo estos más frecuentes y que al paso del tiempo aumentan en lugar de disminuir. Señalan que es necesario la constante capacitación de entidades investigativas para erradicar esta problemática.
Agentes Fiscales del Ministerio Público	Ante su experiencia manifiestan que constantemente se debe capacitar al personal de bancos para que puedan prevenir el delito, asimismo expresan que el Ministerio Público se encuentra facultado y capacitado para poder coadyuvar al esclarecimiento de la

	verdad.
Peritos técnicos de Escena	Señalan que en delitos bancarios, la evidencia en su mayoría es de tipo documental y que los delincuentes dejan poco rastro del crimen. Expresan que los empleados de bancos deben estar en constante evaluación y capacitación para prevenir el delito.
Estudiantes (Derecho / CRIMFOR)	<p>Expresan que el Ministerio Público denota muchas deficiencias en su proceso de investigación, ya que al momento de procesar una escena, las evidencias ya han sido alteradas por curiosos o personas cercanas a la misma en delitos comunes.</p> <p>Manifiestan que en delitos bancarios los mismos empleados pueden llegar a delinquir por el fácil acceso a los sistemas. Es por ello que deben ser capacitados tanto empleados de bancos, como agentes investigadores del Ministerio Público, para poder disminuir los delitos bancarios.</p>

9. Análisis y Resultados:

9.1. ¿Por qué es importante conocer un sistema bancario?

Los sistemas bancarios realizan grandes movimientos de dinero a diario, por lo cual representa una gran atracción y fuente de ingresos fáciles para los delincuentes. Resulta importante saber qué es un sistema bancario para poder conocer en qué formas se puede delinquir contra el mismo.

De la población encuestada el 100% respondió que **SI** saben qué es un sistema bancario. (Ver gráfica 1. Anexos).

9.2. Sistema bancario de Guatemala

De cien personas encuestadas el 60% respondió que **SI** saben qué es un sistema bancario, mientras que el 40% respondió que **NO**. (Ver gráfica 2. Anexos).

9.3. ¿Por qué es importante conocer las funciones de la Superintendencia de bancos de Guatemala?

La vigilancia e inspección de bancos resulta indispensable para poder prevenir y detectar delitos bancarios. Por lo cual resulta importante saber cómo funciona la Superintendencia de bancos.

De la población encuestada el 55% respondió que **SI** conocen las funciones de la Superintendencia de bancos, mientras la contraparte con un 45% respondió que **NO** conocen dichas funciones. (Ver gráfica 3. Anexos).

9.4. ¿Por qué es importante conocer las acciones delictivas que afectan al sistema bancario en Guatemala?

El sistema bancario representa una gran fuente de dinero fácil para los delincuentes. Se pueden cometer distintos tipos de delitos, que es necesario saber, para poder prevenir los mismos.

De la población encuestada el 90% respondió que **SI** conocen las acciones delictivas que afectan al sistema bancario en Guatemala, mientras la contraparte con un 10% respondió que **NO** conocen dichas acciones delictivas. (Ver gráfica 4. Anexos).

9.5. ¿Por qué es importante conocer el proceso de investigación que se lleva a cabo en los delitos bancarios?

El proceso de investigación es la base para el esclarecimiento de la verdad, los peritos investigadores deben conocer a fondo las acciones y métodos que deben utilizar para llegar a la verdad en hechos delictivos cometidos en empresas bancarias.

De la población encuestada el 35% respondió que **SI** conocen el proceso de investigación que se lleva a cabo en los delitos bancarios, mientras la contraparte marcando la mayoría con un 65% respondieron que **NO** conocen dicho proceso. (Ver gráfica 5. Anexos).

9.6. Delitos que más afectan al sistema bancario

De la población encuestada el 50% respondió que el delito más cometido en el sistema bancario es el Lavado de dinero u otros activos, el 30% respondió que era el delito de Malversación o desfalco, el 15% indicó que era el Robo de datos, mientras que el 5% señaló que era la Falsificación de cheques. (Ver gráfica 6. Anexos).

9.7. ¿Por qué es importante conocer las funciones del Ministerio Público en la investigación de hechos delictivos?

El MP como ente autónomo, tiene a su cargo la investigación de hechos que han sido señalados como delito. Para poder esclarecer la verdad mediante el debido proceso, es necesario conocer las funciones de cada uno de los agentes del MP.

De la población encuestada el 80% respondió que **SI** conocen las funciones del Ministerio Público e la investigación de hechos delictivos, mientras la contraparte con un 20% respondió que **NO** conocen dichas funciones. (Ver gráfica 7. Anexos).

9.8. ¿Quiénes son los encargados de esclarecer la verdad en hechos delictivos en el sistema bancario?

De la población encuestada el 75% respondió que es el Ministerio Público, el 15% respondió que es la CICIG, mientras que el 10% respondió que es la PNC. (Ver gráfica 8. Anexos).

9.9 ¿Poseen los peritos del MP, el suficiente conocimiento técnico y científico para esclarecer la verdad en un hecho delictivo?

De la población encuestada el 77% respondió que **SI** poseen el suficiente conocimiento técnico y científico para esclarecer la verdad en un hecho delictivo, mientras la contraparte con un 23% respondió que **NO** poseen el suficiente conocimiento técnico y científico. (Ver gráfica 9. Anexos).

9.10. ¿Por qué es importante conocer los tipos de peritajes que se realizan en el esclarecimiento de hechos delictivos en el sistema bancario?

Los peritajes que se realizan en una escena de crimen, son la base para poder esclarecer el hecho delictivo ante un juez; por lo cual es indispensable conocer cada uno de ellos.

De la población encuestada el 41% respondió que **SI** conocen los peritajes que se realizan en el esclarecimiento de hechos delictivos en el sistema bancario, mientras la contraparte marcando la mayoría con un 59% respondieron que **NO** conocen los peritajes. (Ver gráfica 10. Anexos).

9.11. Frecuencia de los delitos en el sistema bancario.

De la población encuestada el 90% respondió que cada día aumentan más los delitos bancarios, el 7% respondió que son frecuentes, mientras que el 3% respondió que pocas veces suceden estos delitos. (Ver gráfica 11. Anexos).

9.12. Importancia de los conocimientos técnicos y científicos que debe poseer un investigador en los delitos bancarios en Guatemala.

De la población encuestada el 100% respondió que es de vital importancia y que deberían capacitarse constantemente. (Ver gráfica 12. Anexos).

CONCLUSIONES

1. El sistema financiero de un país depende del movimiento económico de la población, empresas y negocios. Los bancos forman parte de este sistema, ya que son el medio por el cuál la población tiene acceso a ahorrar, hacer préstamos monetarios o bien, realizar cualquier tipo de transacción monetaria, y es obligación de las empresas financieras proteger y garantizar a sus clientes el resguardo de sus finanzas.
2. En la actualidad los delincuentes utilizan más y mejores técnicas que le permite cometer delitos en contra de los centros bancarios del país y sus usurarios, ya que estos realizan constantemente transacciones monetarias con grandes sumas de dinero que les resulta llamativo y fácil de perpetrar.
3. Es deber del Ministerio Público capacitar a sus peritos en escena para que éstos puedan procesar escenarios de crimen de forma legal, aplicando su experticia al momento de buscar y recolectar todo tipo de evidencia que pueda llegar a determinar la identidad de los culpables, asimismo los instrumentos que fueron utilizados para cometer los delitos bancarios.
4. Los empleados de los bancos en ocasiones han estado implicados en delitos cometidos a la empresa, debido al fácil acceso que tienen a los datos de los cuentahabientes.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que los sistemas bancarios tecnifiquen sus mecanismos de vigilancia e implemente más y mejores medidas de seguridad para prevenir y erradicar el delito bancario y garantizar a sus clientes un servicio confiable en el resguardo de sus recursos.
2. Las empresas bancarias están obligadas a garantizar a sus clientes por medios tecnológicos avanzados el resguardo de los recursos que sus clientes les han confiado, garantizando así un servicio fiable y seguro, para ello deben contar con personal altamente calificado y equipo de vigilancia tecnificado.
3. Es necesario que los peritos del Ministerio Público cuenten con la experticia para procesar escenarios de delitos bancarios, por lo tanto se recomienda capacitarlos constantemente para que puedan aplicar de forma correcta sus conocimientos en la investigación de delitos en las empresas bancarias de Guatemala. Se sugiere contratar a personal para el Ministerio Público con grado de licenciatura en Investigación criminal y forense o criminalísticas expertos que puedan realizar de forma correcta y legal el proceso de investigación.
4. Se recomienda que las empresas bancarias mantengan en constante supervisión y capacitación a sus empleados implementado técnicas de vigilancia y sistemas de seguridad para el resguardo de los valores e intereses de los cuentahabientes, socios, accionistas y de la empresa misma.

1.2. Referencias

3.2. Bibliográficas

1. MACHICADO, Jorge, Concepto del Delito, La Paz, Bolivia: Apuntes Jurídicos, 2010. Pág. 3
2. RAMOS CÁSERES, César, Instituto de Investigación Jurídica, REVISTA DE DERECHO, VOL. 33, Nº 1, AÑO 2012.
3. ROQUE DÍAZ, José Rodrigo. Delitos de Cuello Blanco. Instituto Nacional de Ciencias Penales. Pág. 16.
4. VEGA REGALADO, Ronal Nayu. Derecho y Cambio Social. La Investigación Preliminar en el nuevo Código Procesal Penal. Pág. 3.
5. Enciclopedia jurídica, diccionario de Derecho. 2014. Pág. 11
6. BEHAR RIVERO, Daniel S. Metodología de la Investigación. 2008. Pág. 6
7. Asociación de Peritos Colaboradores con la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.
8. Dr. Brito Febles, Osvaldo P. La Técnica Criminalística. Facultad de Derecho, Universidad de La Habana, 2001.
9. MORI QUIROZ, Francisco. Planimetría forense. Pág. 1
10. Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible IEPADES. El correcto procesamiento y embalaje de la evidencia balística en escenario de crimen en Guatemala.

11. CELADA, Juan. Facultad de Químicas. San Sebastián. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
12. CABALLERO CHAPARRO. D. Juan. Documentoscopia. Pág. 1
13. ALFONSO DELGADO, Samuel. El Margen de error en la Dactiloscopia.
14. Kofi Annan, discurso inaugural de la primera fase de la WSIS (Ginebra, 2003).
15. Unidad Editorial Información Económica S.L. 2016
16. ESCOBAR CÁRDENAS, Fredy Enrique. El Derecho Procesal Penal en Guatemala, Tomo I. 2013.
17. Unidad Editorial Información Económica S.L. 2016
18. GONZÁLEZ ARÉVALO, Carlos. Sistema Bancario Guatemalteco Evolución Reciente y Estado Actual. Págs. 4-5. Revista ASIES, 2008.
19. GONZÁLEZ ARÉVALO, Carlos. Sistema Bancario Guatemalteco Evolución Reciente y Estado Actual. Pág. 4. Revista ASIES, 2008.
20. Julián Pérez Porto y Ana Gardey. Publicado: 2009. Actualizado: 2013. (<http://definicion.de/banco/>)
21. BEHAR RIVERO, Daniel S. Metodología de la Investigación. 2008. Pág. 6
22. Manual General de Seguridad para Entidades Financieras. Dirección de servicios de seguridad privados. Ministerio de Seguridad Pública. Costa Rica. Pág. 16.
23. El dibujo técnico y la planimetría forense al servicio de las investigaciones judiciales. 1ra. Parte. Pág. 7.

24. Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible IEPADES. El correcto procesamiento y embalaje de la evidencia balística en escenario de crimen en Guatemala.
25. Manual de Buenas Prácticas en la Escena del Crimen, Grupo Iberoamericano de Trabajo en la Escena de Crimen (GIITEC). Pág. 29.
26. Maricela Ramírez, Natalia Robayo-Nieto, Lina María Parra-Castiblanco, La Prueba Pericial Contable especializada en los delitos económicos y financieros: análisis del caso DMG. Bogotá, Colombia, diciembre 2015. Pág. 692.
27. Juan Cancela, Facultad de Químicas. San Sebastián. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
28. CABALLERO CHAPARRO. D. Juan. Documentoscopia. Pág. 1
29. ALFONSO DELGADO, Samuel. El Margen de error en la Dactiloscopia.

3.3. Normativas

30. **Código Procesal Penal**, Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 51-92, 1992.
31. **Ley de bancos y grupos financieros**. Decreto No. 19-2002. Del Congreso de la República de Guatemala. Pág. 2
32. Reglamento para el servicio bancario de cajillas de seguridad. Resolución 2061. Pág. 2.
33. **Ley Orgánica del Banco de Guatemala**. Decreto No. 16-2002. Del Congreso de la República. Pág. 2

34. **Código Penal de Guatemala.** Decreto 17-73. Del Congreso de la república de Guatemala. Pág. 12
35. **Ley orgánica del Ministerio Público,** Congreso de la República de Guatemala, decreto No. 40-94.
36. **Constitución Política de la República de Guatemala,** Asamblea Nacional Constituyente, 1996.
37. **Ley Orgánica del Ministerio Público,** Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 40-94.
38. **Ley contra el lavado de dinero u otros activos.** Decreto No. 67-2001. Del Congreso de la República de Guatemala. Pág. 2.
39. **Ley de bancos y grupos financieros.** Decreto No. 19-2002. Del Congreso de la República de Guatemala. Pág. 2.
40. **Ley de Supervisión Financiera,** Decreto No. 18-2002. Congreso de la República de Guatemala. Pág. 2.
41. **Ley de Supervisión Financiera,** Decreto No. 18-2002. Congreso de la República de Guatemala. Págs. 3-5.
42. **Ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo.** Decreto No. 58-2005, del Congreso de la República de Guatemala. Pág. 3.

3.4. Electrónicas

1. http://guatemaladeayer.blogspot.com/2013/10/historia-de-los-primeros-bancos-en_1261.html (15:00 hrs. 18-02-16)
2. <http://www.banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/info/historica&> (18:00 hrs. 18-02-16)
3. <http://www.eoi.es/blogs/anabelenromero/2011/12/03/riesgos-reputacionales-banco-santander/> (18-10-17. 9:00 hrs.)
4. <http://www.banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/info/historica&> (18:00 hrs. 18-02-16)
5. <http://www.consumoteca.com/economia-familiar/bancos-y-cajas-de-ahorros/entidad-bancaria/> (13:00 hrs. 03-03-16)
6. http://www.tecoloco.com.gt/empresas/superintendencia-de-bancos-de-guatemala_830.aspx (8-05-16. 20:00 hrs.)
7. <http://www.definicionabc.com/economia/banco.php> (15:00 hrs. 03-03-16)
8. <https://www.economiasimple.net/tipos-de-bancos.html> (15-10-17. 19:00 hrs.)
9. <http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/03/tipo-penal-y-tipicidad.html> (20:00 hrs. 5-03-16)
10. <https://www.entrepreneur.com/article/265226> (20:00 hrs. 8-04-16)
11. <https://www.entrepreneur.com/article/265226> (20:00 hrs. 8-04-16)
12. http://redusacunoc.tripod.com/PROCESAL_PENAL_II.html (22:30 hrs. 7-03-2016)

13. <http://www.tamayo-tamayo.com/articulo-la-fase-del-juicio-oral-y-publico> (23:00 hrs. 7-03-2016)
14. [http://www.ecured.cu/Criminal%C3%ADstica_\(Fotograf%C3%ADa_y_Video\)](http://www.ecured.cu/Criminal%C3%ADstica_(Fotograf%C3%ADa_y_Video)) (21:00 hrs. 5-04-16)
15. http://www.academia.edu/8600427/Delitos_Bancarios (18:00 hrs. 07-05-16)
16. <http://www.confirmasistemas.es/es/contenidos/canal-estrategia/los-principales-fraudes-con-tarjeta-bancaria-y-la-importancia-de-la-prevencion> (13:00 hrs. 28-08-17)
17. <http://www.consumoteca.com/economia-familiar/bancos-y-cajas-de-ahorros/entidad-bancaria/> (13:00 hrs. 03-03-16)
18. http://www.academia.edu/8600427/Delitos_Bancarios (18:00 hrs. 07-05-16)
19. <http://www.lanacion.com.ar/309750-la-funcion-del-sistema-bancario> (9-5-16. 23:00 hrs.)
20. <http://www.consumoteca.com/economia-familiar/bancos-y-cajas-de-ahorros/entidad-bancaria/> (13:00 hrs. 03-03-16)
21. <http://www.pj.gov.py/ebook/monografias/extranjero/economico/Marcelo-Camerini-Eduardo-Barrera-La-Empresa-Bancaria.pdf> (31-07-17, 11:50 hrs.)
22. <http://www.pj.gov.py/ebook/monografias/extranjero/economico/Marcelo-Camerini-Eduardo-Barrera-La-Empresa-Bancaria.pdf> (31-07-17, 12:00 hrs.)
23. <http://www.definicionabc.com/economia/banco.php> (15:00 hrs. 03-03-16)
24. <https://es.scribd.com/doc/19090179/Banco-de-Guatemala> (31-07-17, 13:28 hrs.)

1. ANEXOS

1.1. Modelo de Encuesta

ENCUESTA

Universidad Rafael Landívar.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Licenciatura en Investigación Criminal y Forense.

Campus San Roque González de Santa Cruz, S.J. Huehuetenango.

TÍTULO DE TESIS

“ANÁLISIS SOBRE LA PERICIA QUE DEBE TENER EL INVESTIGADOR CRIMINAL EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN EMPRESAS BANCARIAS DE GUATEMALA”.

Dirigido a Jefes de agencias bancarias, Agentes Fiscales del Ministerio Público, Peritos técnicos de escena; y a estudiantes de la carrera de Derecho y CRIMFOR, del municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango.

Instrucciones: de la forma más clara y objetiva, sírvase responder a los siguientes cuestionamientos, marcando con una “X” la opción que crea conveniente de acuerdo a su criterio.

1. ¿Sabe usted qué es un sistema bancario?

SI_____

NO_____

2. ¿Conoce usted el sistema bancario de Guatemala?

SI_____

NO_____

3. ¿Conoce usted las funciones de la Superintendencia de bancos de Guatemala?

SI_____

NO_____

4. ¿Conoce usted las acciones delictivas que afectan al sistema bancario en Guatemala?

SI_____

NO_____

5. ¿Conoce usted el proceso de investigación que se lleva a cabo en los delitos bancarios?

SI_____

NO_____

6. ¿En orden de importancia, enumere del 1 al 4, los delitos que afectan más al sistema bancario?

_____ Robo de datos

_____ Lavado de dinero u otros activos

_____ Falsificación de cheques

_____ Malversación o desfalco

7. ¿Conoce usted las funciones del Ministerio Público en la investigación de hechos delictivos?

SI_____

NO_____

8. ¿Para usted, quiénes son los encargados de esclarecer la verdad en hechos delictivos en el sistema bancario?

PNC_____

MP_____

CICIG_____

9. ¿Considera usted que los peritos del Ministerio Público poseen el suficiente conocimiento técnico y científico para esclarecer la verdad en un hecho delictivo?

SI_____

NO_____

10. ¿Conoce usted los tipos de peritajes que se realizan en el esclarecimiento de hechos delictivos en el sistema bancario?

SI_____

NO_____

11. ¿Considera usted que los delitos en el sistema bancario son?

_____ Frecuentes

_____ Pocas veces suceden

_____ Cada día aumentan más

12. ¿Qué nivel de importancia le da a los conocimientos técnicos y científicos que debe poseer un investigador en los delitos bancarios en Guatemala?

_____ Es de vital importancia, deberían capacitarse constantemente.

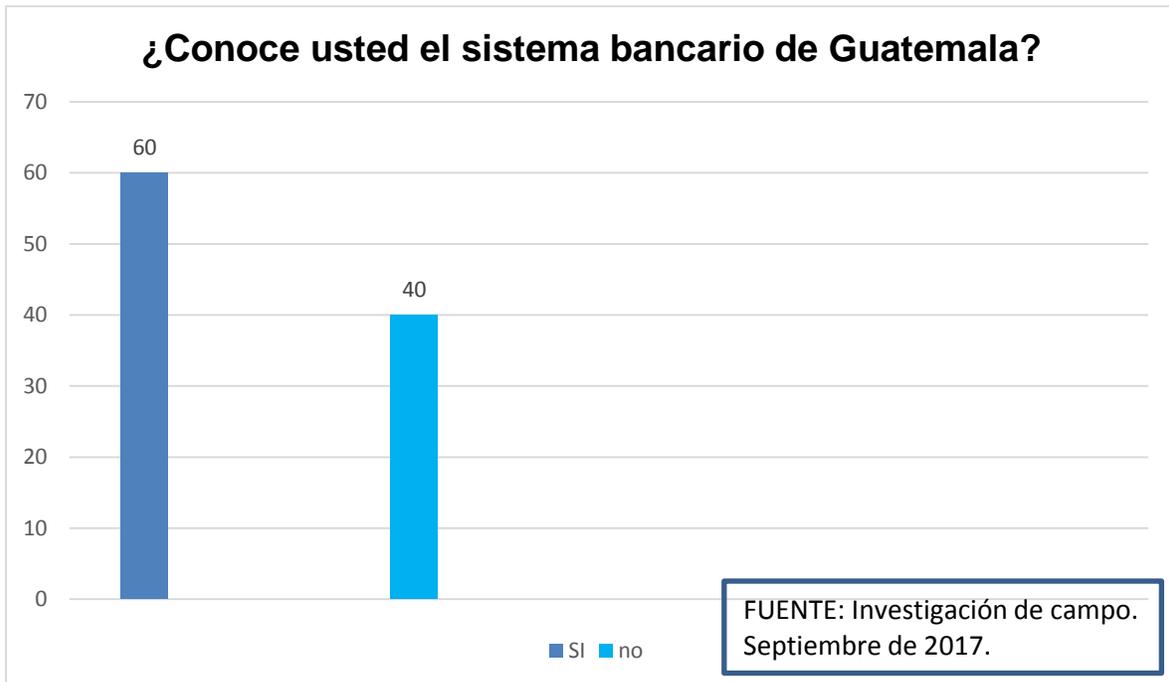
_____ Poca importancia ya que no se cometen muchos delitos bancarios.

1.2. Gráficas

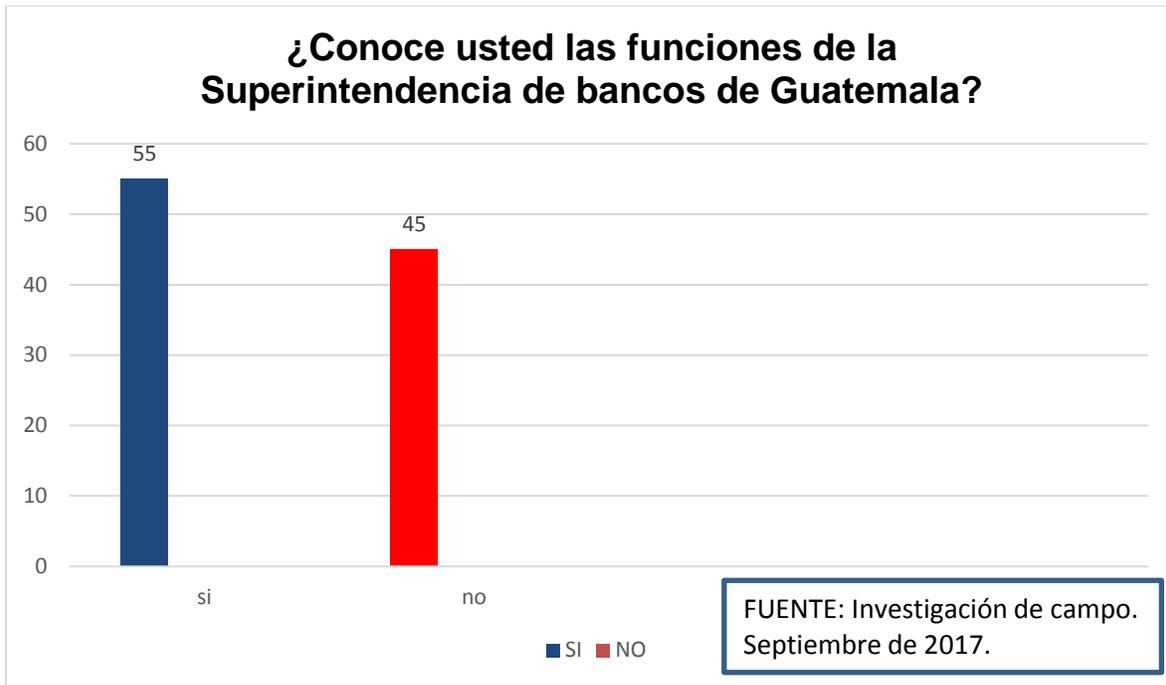
Gráfica No. 1



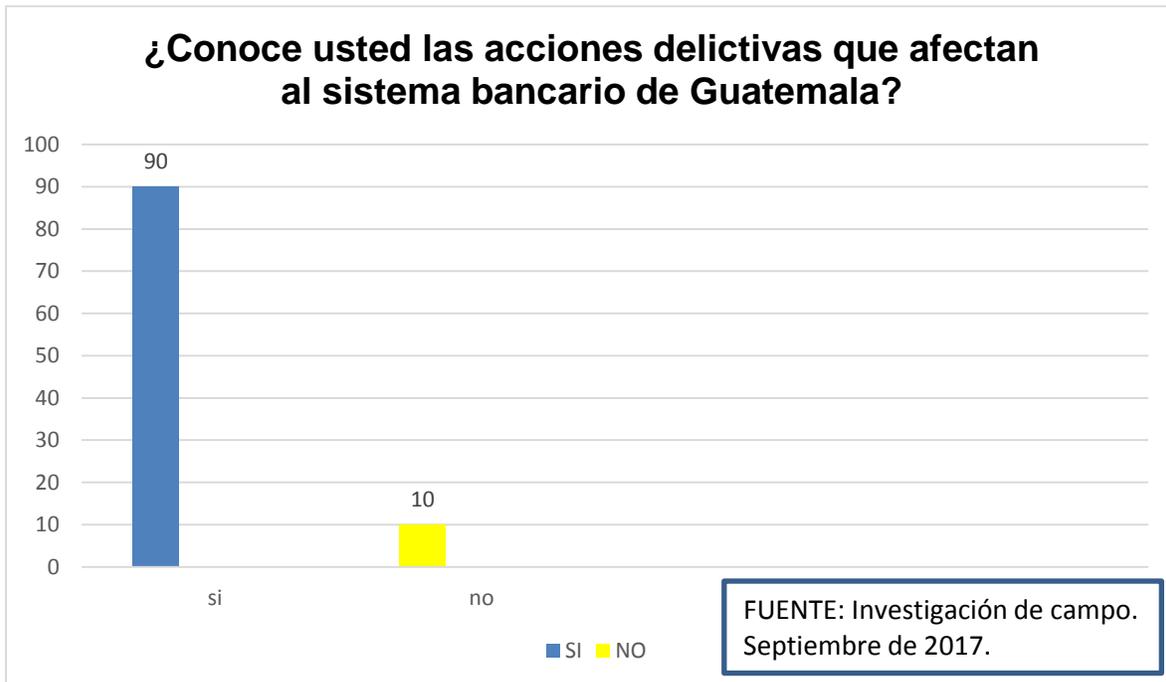
Gráfica No. 2



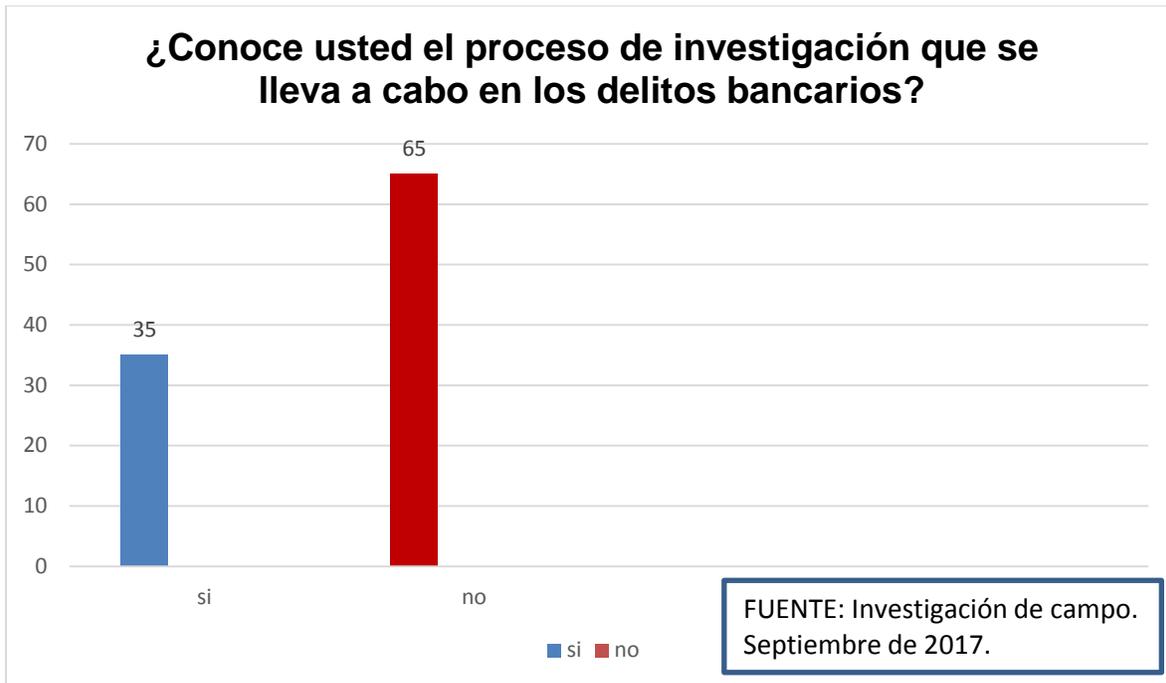
Gráfica No. 3



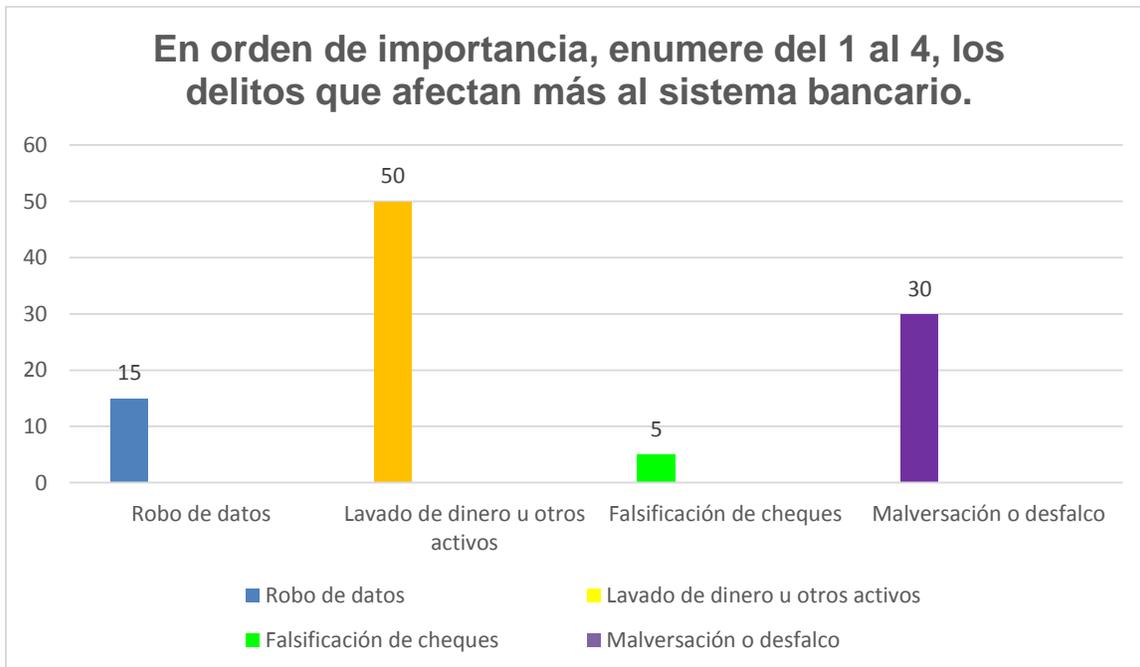
Gráfica No. 4



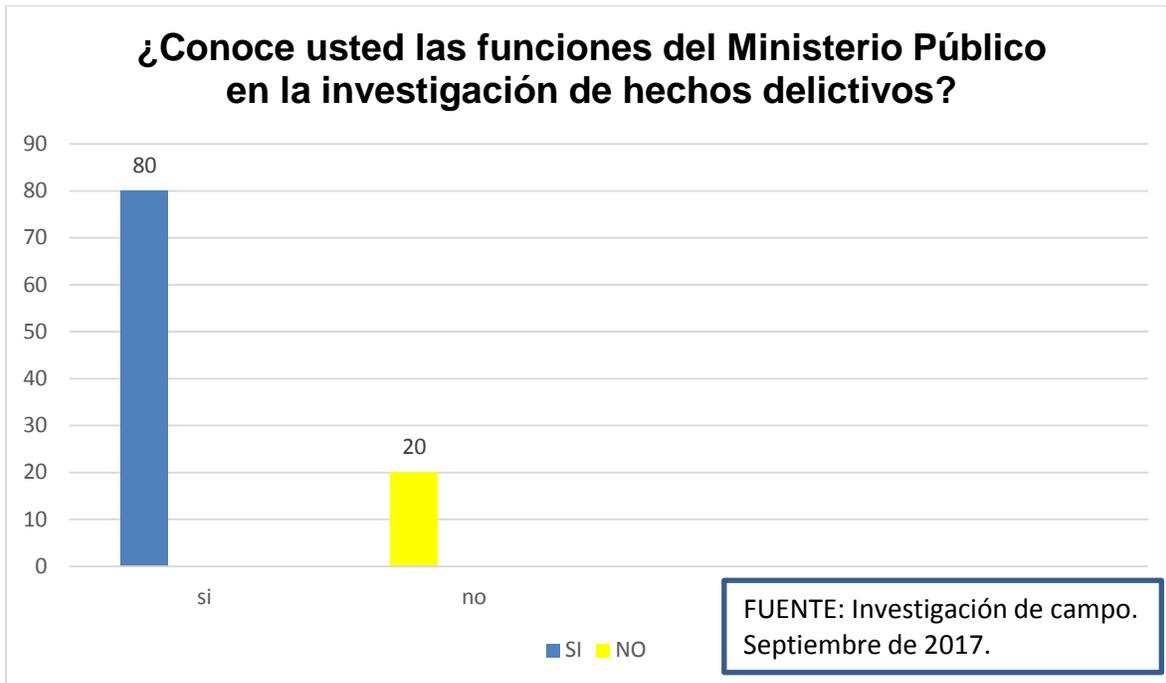
Gráfica No. 5



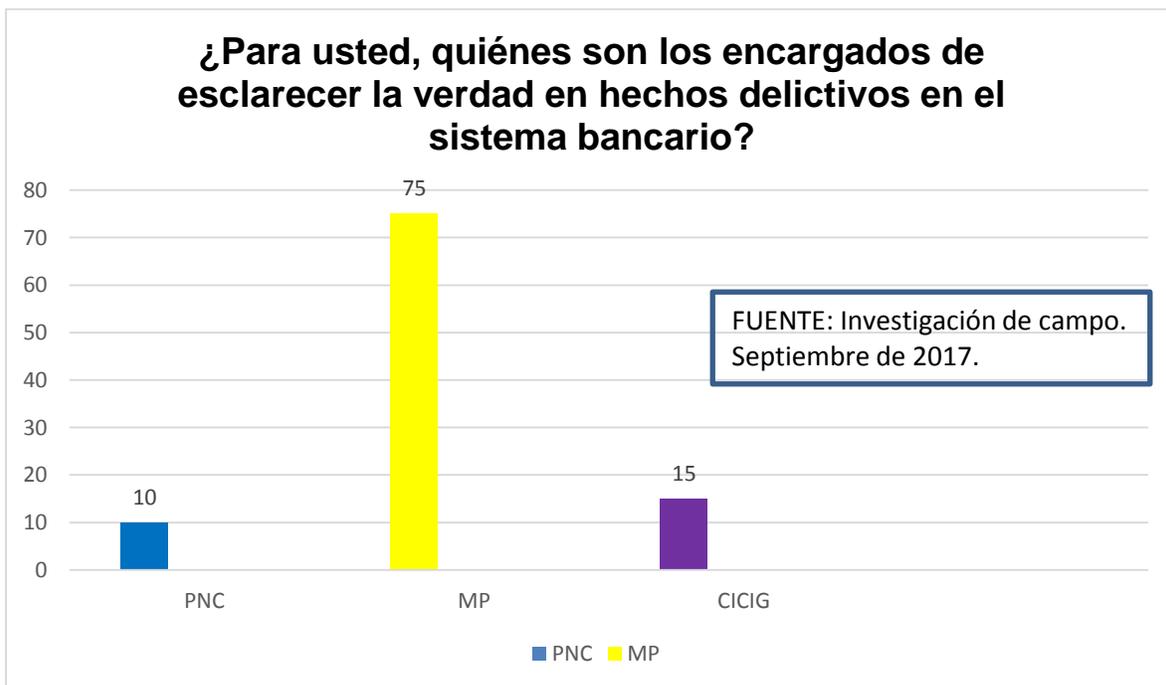
Gráfica No. 6



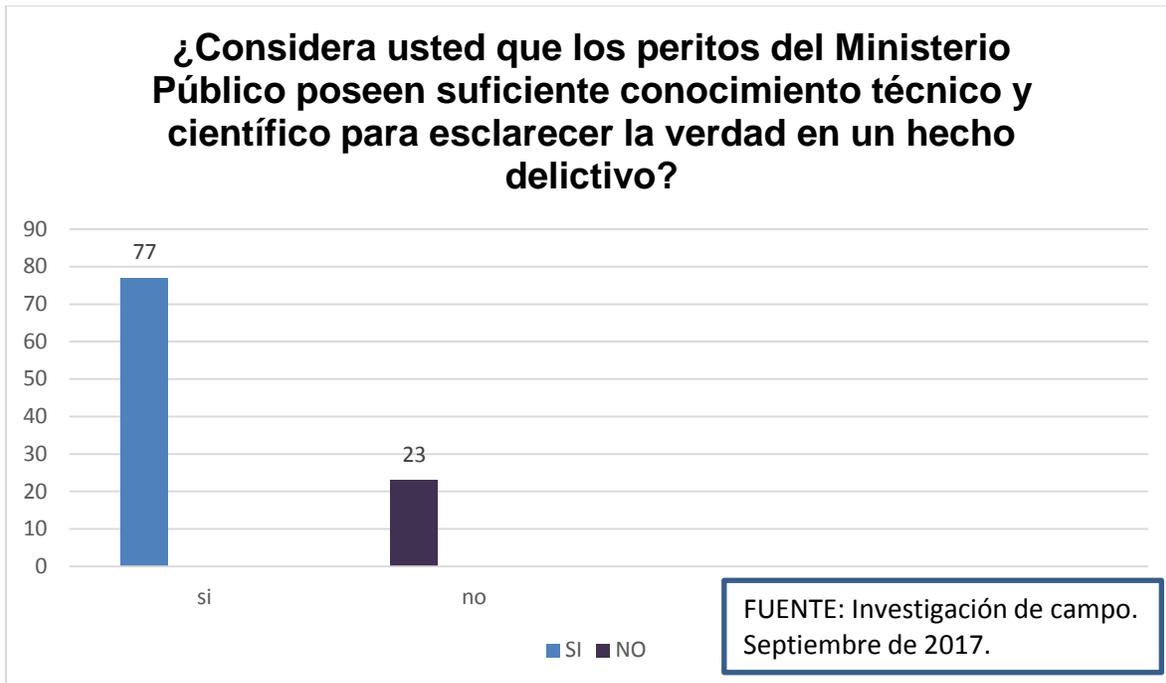
Gráfica No. 7



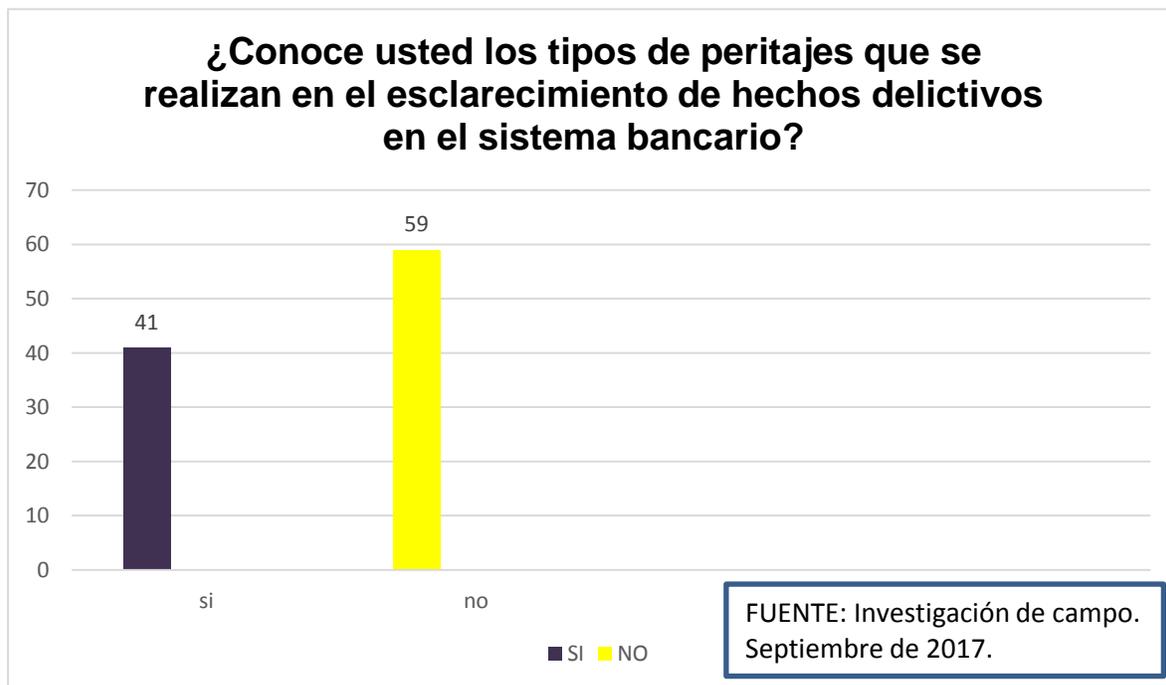
Gráfica No. 8



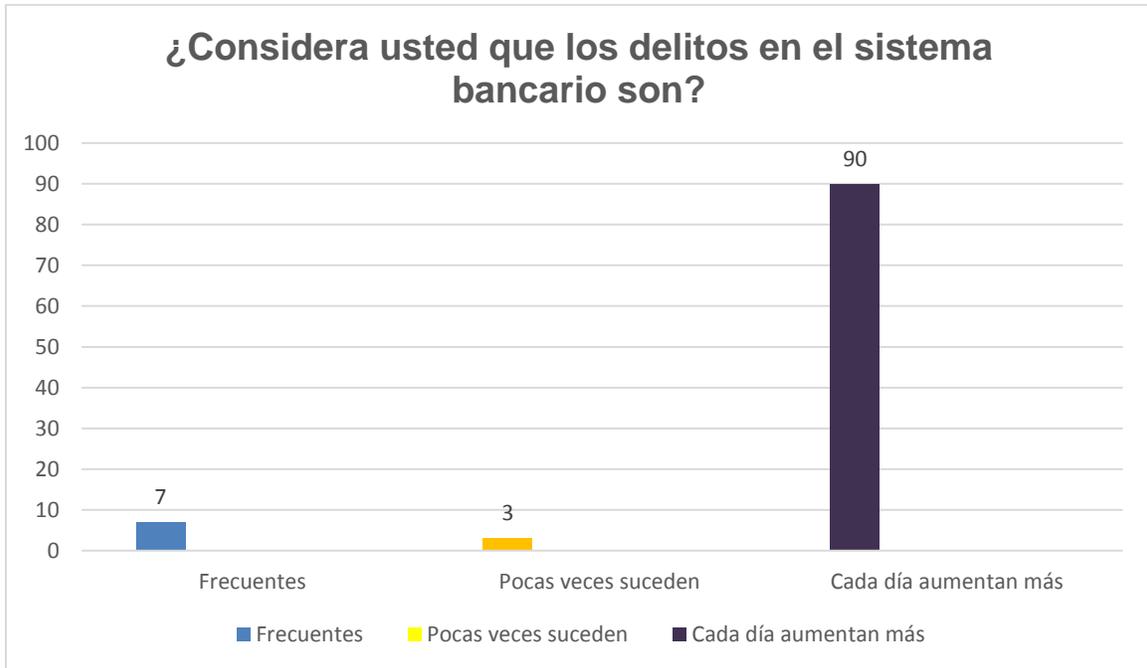
Gráfica No. 9



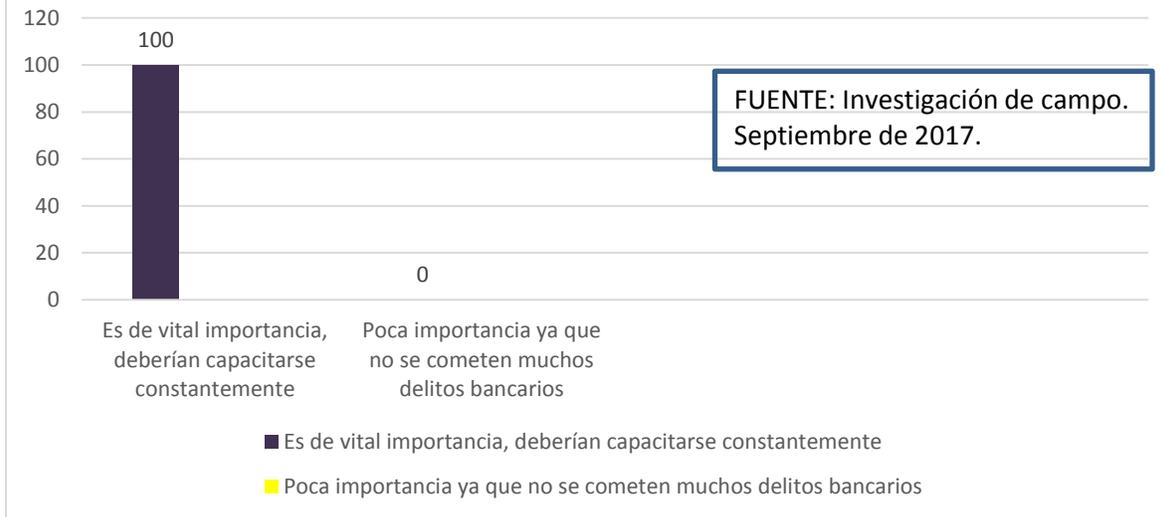
Gráfica No. 10



Gráfica No. 11



¿Qué nivel de importancia le da a los conocimientos técnicos y científicos que debe poseer un investigador en los delitos bancarios en Guatemala?



Gráfica No. 12